



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Incidencia en la aplicación de Gastos Personales de los trabajadores del
GAD Municipal de Balao en el periodo 2020-2021**

**CAPA BOHORQUEZ GENESIS CAMILA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**HIDALGO ESPINOZA MAYRA JUDITH
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2022**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Incidencia en la aplicación de Gastos Personales de los trabajadores
del GAD Municipal de Balao en el periodo 2020-2021**

**CAPA BOHORQUEZ GENESIS CAMILA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**HIDALGO ESPINOZA MAYRA JUDITH
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2022**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS DE CASOS

**Incidencia en la aplicación de Gastos Personales de los
trabajadores del GAD Municipal de Balao en el periodo 2020-2021**

**CAPA BOHORQUEZ GENESIS CAMILA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**HIDALGO ESPINOZA MAYRA JUDITH
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

**MACHALA
2022**

Incidencia en la aplicación de gastos personales de los trabajadores del GAD Municipal de Balao en el periodo 2020- 2021

por Genesis - Mayra Capa - Hidalgo

Fecha de entrega: 21-ago-2022 01:59p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1885059982

Nombre del archivo: CAPA_GENESIS_HIDALGO_MAYRA.pdf (648.78K)

Total de palabras: 17066

Total de caracteres: 91183

Incidencia en la aplicación de gastos personales de los trabajadores del GAD Municipal de Balao en el periodo 2020-2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

7 %	7 %	2 %	5 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.sri.gob.ec Fuente de Internet	2 %
2	repositorio.utn.edu.ec Fuente de Internet	1 %
3	Submitted to Universidad San Francisco de Quito Trabajo del estudiante	1 %
4	Submitted to Universidad Técnica de Machala Trabajo del estudiante	<1 %
5	creativecommons.org Fuente de Internet	<1 %
6	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
7	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	<1 %
8	imagenes.expreso.ec	

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

Las que suscriben, CAPA BOHORQUEZ GENESIS CAMILA y HIDALGO ESPINOZA MAYRA JUDITH, en calidad de autoras del siguiente trabajo escrito titulado Incidencia en la aplicación de Gastos Personales de los trabajadores del GAD Municipal de Balao en el periodo 2020-2021, otorgan a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tienen potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

Las autoras declaran que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

Las autoras como garantes de la autoría de la obra y en relación a la misma, declaran que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asumen la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.



CAPA BOHORQUEZ GENESIS CAMILA

0707179792



HIDALGO ESPINOZA MAYRA JUDITH

0706518578

DEDICATORIA

A mis padres quienes son mis pilares fundamentales, que han estado para aconsejarme, y motivarme a lo largo de mi vida, especial para cumplir con el propósito de ser una profesional y a mi hermano que es el hombrecito por el que sigo para convertirse en un ejemplo de perseverancia y constancia.

Génesis Capa

A mis padres que son parte esencial en cada uno de mis logros y mi fortaleza en cada caída, a mis hermanos que siempre me apoyaron de todas las maneras posibles para que mi sueño de ser una profesional sea una realidad, a mi hijo que es la persona por la cual intento ser mejor día a día para que vea en mi un ejemplo y a mi esposo que ha sido mi compañero de vida y un hombre que se alegra con cada uno de mis logros.

Mayra Hidalgo

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por haberme brindado salud y fortaleza para afrontar las adversidades.

A mis padres que nunca me abandonaron y me apoyaron con sus consejos y motivación para cumplir mi sueño de ser una profesional.

A los docentes quienes impartieron sus conocimientos, en especial a mi tutora la Doctora Millca Orellana quien estuvo presta ayudarnos, tiempo y comprensiva con el fin de obtener éxito en la culminación de esta tesis.

Génesis Capa

A Dios por darme la vida y por haber hecho de mí una mujer que a pesar de todo nunca se ha dejado vencer por las adversidades.

A mis padres que han estado en cada etapa de mi vida y me han apoyado en mis estudios para convertirme en una profesional exitosa.

A cada uno de los docentes que me brindaron sus conocimientos a lo largo de mi vida universitaria, especialmente a mi tutora la Ing. Millca Orellana que con cada una de sus enseñanzas, tiempo y paciencia hizo posible el éxito en la realización de esta tesis.

Mayra Hidalgo

RESUMEN EJECUTIVO

El proceso de deducción de gastos personales es conocido como una herramienta donde el Estado facilita al contribuyente en relación de dependencia disminuir el valor que debe cancelar por concepto de Impuesto a la Renta. Ley que entró en vigencia en el 2008 tal como se encuentra reglamentado en el artículo 10 numeral 16, las personas naturales deduzcan sus gastos personales para pago del Impuesto a la Renta (IR), mismos que no podrán superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente, sin que se supere el 1.3 veces la fracción básica desgravada, pero estos gastos deben sustentarse con la documentación respectiva es decir con los comprobantes de venta, los gastos se dividen en cinco rubros: alimentación, , salud, vestimenta, vivienda y educación.

Para el desarrollo de la siguiente investigación, se realizó revisión bibliográfica de artículos científicos, resoluciones, normativas, portal de web del SRI, se utilizó la indagación de campo que consiste en la ejecución de encuestas compuesto por preguntas dicotómicas a los trabajadores del GAD Municipal de Balao, con el fin de conocer sobre sus diferentes criterios sobre el tema investigado.

A través del análisis de caso se concluye que: Los las personas bajo relación de dependencia del GAD Municipal de Balao no cuentan con un adecuado nivel de conocimiento en cuanto al llenado y presentación del formulario de proyección de sus gastos personales, por consiguiente, la aplicación de gastos personales como deducción tributaria influye al momento de calcular valores respectivos en el pago del impuesto a la renta.

PALABRAS CLAVES: Gastos Personales, Impuesto a la Renta, Relación de dependencia, Comprobantes de venta, Deducciones.

ABSTRACT

The process of deduction of personal expenses is known as a tool where the State facilitates the taxpayer in a dependency relationship to reduce the value that must be paid for Income Tax. Law that enters into force in 2008 as regulated in article 10 numeral 16, natural persons deduct their personal expenses for payment of Income Tax (IR), which may not exceed 50% of the total of the taxable by the taxpayer, without exceeding 1.3 times the basic tax-free fraction, but these expenses must be supported with the respective documentation, that is, with the sales receipts, the expenses are divided into five items: food, health, clothing, housing and education.

For the development of the following investigation, a bibliographic review of scientific articles, resolutions, regulations, SRI web portal was carried out, the field investigation was achieved, which consists of the execution of surveys composed of dichotomous questions to the workers of the Municipal GAD Balao, in order to learn about their different criteria on the subject under investigation.

Through the case analysis, it is concluded that: People under a dependency relationship of the Municipal GAD Balao do not have an adequate level of knowledge regarding the filling out and presentation of the projection form of their personal expenses, therefore, the application of personal expenses such as tax deduction influences when calculating the respective values in the payment of income tax.

KEY WORDS: Personal Expenses, Income Tax, Dependency Relationship, Sales Vouchers, Deductions.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN EJECUTIVO	4
ABSTRACT	5
ÍNDICE GENERAL	6
ÍNDICE DE TABLAS	9
ÍNDICE DE GRÁFICOS	10
ÍNDICE DE ANEXOS	11
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I	18
GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO	18
1.1. Definición del objeto de estudio	18
1.1.1 Tema de Investigación	18
1.1.2 <i>Contextualización del objeto de estudio</i>	19
1.2 Hechos de interés	21
1.2.1. Formulación del Problema	23
1.2.2. Delimitación del Problema	23
1.2.3. Justificación	23
1.3. Objetivos	24
1.3.1. <i>Objetivo General</i>	24
1.3.2. <i>Objetivos específicos</i>	24
CAPÍTULO II	25
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO.	25
2.1. Descripción del enfoque epistemológica del estudio.	25
2.2. Bases teóricas de la investigación.	26
2.2.1. <i>Tributo</i>	26
2.2.2. <i>Sistema Tributario</i>	27
2.2.3. <i>Contribuyente</i>	27
2.2.4. <i>Cultura Tributaria</i>	28
2.2.5. <i>Beneficios tributarios</i>	28
2.2.6. <i>Evasión tributaria</i>	29
2.2.7. <i>Gastos Personales</i>	29
	6

2.2.8. Obligaciones Tributarias	31
2.2.9. Impuesto a la renta / Base Gravable	31
2.2.10 Proyección de Gastos personales/ Formulario	34
2.2.11 Comprobantes de venta	38
2.3. Bases legales	38
2.3.1. Constitución de la República del Ecuador	38
2.3.2. Código Tributario	39
2.3.3. Ley de Régimen Tributario Interno	39
2.3.4 Ley Orgánica de Simplicidad y Equidad Social	41
2.3.5 Reglamento de Comprobantes de Ventas	42
2.3.6 Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia covid-19	42
2.4. Caso de proyección de Gastos Personales	43
CAPÍTULO III	44
PROCESO METODOLÓGICO	44
3.1. Diseño o tradición de investigación seleccionada.	44
3.1.1. Enfoque	44
3.1.2. Paradigma – método	45
3.2. Tipo de investigación	45
3.2.1. De campo	45
3.2.2 Descriptiva	46
3.3. Población y muestra	46
3.3.1. Población	46
3.3.1.1. Delimitación de la población	46
3.3.2. Muestra	47
3.3.2.1 Tamaño de la Muestra	47
3.4. Técnicas e instrumentos	48
3.4.1. Entrevista	48
3.4.2. Encuesta	49
3.4.2.1. Estructura de encuesta	49
3.5. Proceso de Recolección de datos en la Investigación	50
3.6. Plan de procesamiento de la información	50
3.7 Sistema de categorización en el análisis de los datos.	52
3.7.1. Matriz de Operacionalización de Variables/Categorías	52

CAPÍTULO IV	55
Resultados de la investigación	55
4.1 Descripción y argumentación teórica de resultados.	55
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	72
ANEXOS	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Plazos de Declaración	30
Tabla N° 2: Impuesto a la Renta Personas Naturales 2021	31
Tabla N° 3: Impuesto a la Renta Personas Naturales 2022	32
Tabla N° 4: Monto a deducir por rubro	33
Tabla N° 5: Plazo de Presentación	34
Tabla N° 6: Proyección de Gastos Personales 20211	35
Tabla N° 7: Proyección de 2022	36
Tabla N° 8: Gastos personales como rebaja de impuesto a la renta Anual	36
Tabla N° 9: Diseño de Investigación	43
Tabla N° 10: Población trabajadores del Municipio de Balao	45
Tabla N° 11: Cálculo de la Muestra	47
Tabla N° 12: Recolección de datos	51
Tabla N° 13: Conocimiento de tipos de ingresos	52
Tabla N° 14: Conocimiento de las deducciones	53
<i>Tabla N° 15: Conocimiento de llenado de formulario de gastos personales</i>	54
Tabla N° 16: Contratación de servicios profesionales	55
Tabla N° 17: Conocimiento sobre la presentación de formulario GP	56
Tabla N° 18: Conocimiento de los montos límites de los rubros de gastos	57
Tabla N° 19: Conocimiento de los comprobantes de venta	58

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Conocimiento de tipos de ingresos	54
Gráfico N° 2: Conocimiento de deducciones	55
Gráfico N° 3: Conocimiento del llenado del formulario GP	56
Gráfico N° 4: Contratación de servicios profesionales	57
Gráfico N° 5: Conocimiento sobre la presentación del formulario GP	58
Gráfico N° 6: Conocimiento de los montos límites de los rubros de gastos	59
Gráfico N° 7: Conocimiento de los comprobantes de venta	61
Gráfico N° 8: Rubros de gastos personales	62
Gráfico N° 9: Perspectiva de la nueva metodología de cálculo	63
Gráfico N° 10: Asesoría del SRI sobre la nueva metodología de proyección de gastos personales	64
Gráfico N° 11: Conocimiento sobre el pago de impuesto a la renta	65
Gráfico N° 12: Conocimiento de fechas de presentación de declaración de impuesto a la renta	66
Gráfico N° 13: Perspectiva del nuevo mecanismo de proyección	67

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N° 1: Proyección de gastos personales 2021	78
Anexo N° 2: Proyección de Gastos Personales 2022	79
Anexo N° 3: Organigrama Estructural GAD Municipal de Balao 2020-2021	80
Anexo N° 4: Oficio dirigido a la Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Balao	81
Anexo N° 5: Estructuración de Instrumento de investigación	82
Anexo N° 6: Encuesta a los trabajadores del GAD Municipal de Balao	83

INTRODUCCIÓN

La normativa tributaria en el Ecuador sufrió cambios muy significativos, desde diciembre del 2008, la Asamblea Nacional en el Pleno de la Comisión legislativa y de Fiscalización reformó la Ley de Equidad Tributaria dando paso a la oportunidad que las personas naturales deduzcan sus gastos personales en el pago anual del Impuesto a la Renta (IR), mismos que no podrán superar del 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente, sin que se supere el 1.3 veces la fracción básica desgravada, pero estos gastos deben sustentarse con la documentación respectiva es decir con los comprobantes de venta, los gastos se dividen en cinco rubros: alimentación, , salud, vestimenta, vivienda (en este también fueron considerados los gastos de arriendos o pago de interés para la adquisición de una vivienda) y educación (este último los gastos de educación superior pasaron a ser deducibles incluso cuando estos gastos sean de los dependientes del declarante).

La deducción de gastos personales sirve como un instrumento donde el Estado permite que el contribuyente en relación de dependencia disminuya el valor que debe cancelar por concepto de Impuesto a la Renta. No obstante, y a pesar de que este beneficio tributario se encuentre establecido en la ley, puede que no todos los contribuyentes aprovechen al cien por ciento, dado que no siempre justifican sus gastos de manera correcta, acontecimiento por el cual la presente investigación se analizará la incidencia generada por la aplicación de gastos personales de los trabajadores del GAD Municipal de Balao en el periodo 2020-2021.

Para el desarrollo de esta investigación, se utilizó los siguientes métodos indagación: cualitativo consiste en el análisis e interpretación de datos obtenidos de artículos científicos, reconocidas bases de datos, artículos de las leyes relacionadas con el caso de

estudio como son La Constitución, LRTI, Reglamento de Comprobantes de Ventas, boletines informativos emitidos por el SRI para obtener un entendimiento más claro sobre los aspectos legales y teóricos en base a la búsqueda bibliográfica, método cuantitativo medio por cual se pudo recolectar datos mediante la elaboración de encuestas a los trabajadores del GAD Municipal de Balao para su posterior tabulación de datos, el método deductivo permite el estudio de hechos de manera generalizada a lo particular y así obtener datos certeros, se planteó la siguiente estructura el cual basado en cuatro capítulos:

En el **Capítulo I**, se describe la problemática y la contextualización desde un punto de vista global, dentro del territorio ecuatoriano y especialmente en el cantón Balao, los hechos de interés actuales referentes al tema y se plantean los objetivos generales y específicos a cumplirse al finalizar el presente trabajo.

Por consiguiente, el **Capítulo II**, establece el marco teórico donde se fundamenta con las normativas legales vigentes y la contribución de la literatura de diferentes autores, ideas que proporcionan una mejor comprensión en el tema tributario especialmente en las deducciones de gastos personales en personas en relación de dependencia.

En el **Capítulo III**, se detalla la metodología utilizada para llevar al cabo el presente trabajo, misma que menciona bajo que enfoque, paradigma, método, técnica e instrumentos de investigación se emplearon con la finalidad de otorgar validez y confiabilidad a los resultados presentados en el capítulo siguiente.

Finalmente, en el **Capítulo IV**, se desarrolla la interpretación y análisis de resultados mediante tablas de información y gráficos porcentuales, mismos que permitieron comprobar a través datos completamente reales y confiables que gastos personales inciden en los valores declarados de impuesto a la renta de los trabajadores del GAD

Municipal de Balao en el periodo 2020-2021, logrando finalizar con las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1. Definición del objeto de estudio

1.1.1 Tema de Investigación

Incidencia en la aplicación de gastos personales de los trabajadores del GAD Municipal de Balao en el periodo 2020-2021.

1.1.1.2 Planteamiento del problema

Los gastos personales nacieron en el 2008, con la Ley de Equidad Tributaria, la finalidad de esta ley es que todas las personas naturales apliquen a este beneficio, estos gastos deben estar relacionados exclusivamente con los relacionados a vestimenta, salud, vivienda, turismo, educación y alimentación.

Los gastos personales para que sean deducibles deben estar dentro de los parámetros establecidos en la normativa vigente, no deben superar el 1.3 veces de la fracción básica del Impuesto a la Renta, deben estar soportados con los comprobantes de venta, son válidos los gastos de su cónyuge e hijos menores de edad, con discapacidad y los padres (dependientes del contribuyente).

Por otra parte, el Servicio de Rentas Internas a través de la Administración Tributaria trata de obtener mayor información de todos los contribuyentes mediante el cruce de información.

El GAD Municipal de Balao ubicado en el corazón del Cantón tiene un grupo selecto de colaboradores que prestan sus servicios en esta noble institución, cuyos ingresos han superado la base desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales, razón por la cual ellos se acogieron a la aplicación de los gastos personales desde el 2008.

La aplicación de gastos personales ha tenido una excelente acogida por todos los contribuyentes, sin embargo, estos gastos deben ser sustentados por facturas, notas de ventas, entre otros, los mismos que deben cumplir con las condiciones establecidas por Reglamento de Comprobantes de Ventas y la LRTI, el mismo que señala la importancia que todas las facturas, notas de venta deben estar identificando dando los datos personales de los compradores (cliente), y como se comentó en líneas anteriores pueden estar a nombre del cónyuge, hijos y padres que no reciban ingresos y que sean dependientes del contribuyente.

Los trabajadores del GAD Municipal de Balao al inicio de cada año presentan su formulario de Proyección de Gastos Personales (GP) para que les realicen el respectivo cálculo para el pago del Impuesto a la Renta (IR), con la presentación del documento gran cantidad de colaboradores no aplican para el pago del mencionado impuesto.

Así mismo hay colaboradores que no le prestan la debida atención a la presentación de este formulario y terminan pagando mensualmente por medio del rol de pago el IR

Al culminar el año, se debe presentar el Anexo de Gastos Personales, el mismo que debe estar lleno con la información que se tiene en comprobantes de venta, de no tener los suficientes documentos que certifiquen dichos gastos se deberá reliquidar el impuesto y proceder a pagar el Impuesto.

Por este motivo algunos colaboradores optaron por realizar actos poco éticos para poder justificar ante la administración tributaria sus gastos incurridos, ocasionando gastos innecesarios y costosos, esta incidencia en la aplicación de los gastos personales para el pago del Impuesto a la Renta inició a partir del 2008 hasta la actualidad en que dichos gastos no podrán superar el 50% del total de ingresos percibidos en el periodo por el contribuyente, por este motivo los colaboradores del GAD Municipal se han visto en la necesidad de buscar comprobantes de venta para justificar sus gastos personales.

1.1.2 Contextualización del objeto de estudio

1.1.2.1. Macro

A nivel mundial los impuestos fiscales son de suma importancia debido que permiten desarrollar mejoras en el país donde se cobran dichos tributos, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias menciona que los impuestos buscan una distribución equitativa de los ingresos, el resurgimiento de la productividad. Sin embargo, para la aplicación y cálculo de cada uno de estos la administración de cada nación crea leyes, reglamentos y designa a una institución de carácter público para que sea encargada de dicha recaudación.

De acuerdo con Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos estos ingresos forman parte del porcentaje del PIB, también menciona la repercusión que tiene los gobiernos al momento de adaptar la normativa, es decir que aquellas reformas tributarias que buscan brindar ciertos beneficios a sus ciudadanos impulsan una tendencia positiva en el pago, mientras que aquellos países donde la carga tributaria es muy representativa, disminuyen la recaudación, pero esto depende mucho del país según Santiago Díaz de Sarralde, (actual Director de Estudios e Investigaciones Tributarias en

CIAT) “Hay países desarrollados que han funcionado mejor con impuestos altos, con elevada presión fiscal, y otros que han funcionado bien con tasas menores” citado por (Barros, 2019). Entonces el buen funcionamiento de la recaudación tributaria no depende tanto de las tasas impositivas que un gobierno establezca, el hecho de que un estado decida incrementar impuestos da una señal de que la economía va en auge y por ello se busca que haya más ingresos para el estado y este a su vez los distribuya equitativamente en el desarrollo de obras públicas.

Se debe tener en cuenta que el cobro de impuestos busca que la ciudadanía disponga de servicios mejorados en áreas claves como la salud, educación, vivienda, etc. y el estado tiene la responsabilidad de distribuirlos de forma correcta.

1.1.2.2. Meso

La evolución de la Administración Tributaria en el Ecuador empieza con las contribuciones del imperio indígena en el periodo de 1830, consiste que por cada persona indígena declarada como indio por los colonizadores españoles deberían pagar una cuota como impuesto. Fue a partir de 1997 la recaudación de impuestos dio un giro con la creación del SRI mediante ley N°41 publicada en el Registro Oficial 206, época que la recaudación fiscal tomó un papel trascendental con el objetivo de mejorar la recaudación de ingresos los cuales son los principales aportes del presupuesto General.

A raíz de estos cambios se han implementado diferentes reformas en la LRTI, surgen las deducciones de gastos personales hasta el 50% los gastos personales establecidos en la Ley de Equidad Tributaria publicada en el año 2008 para la cancelación del IR, las modificaciones tributarias surgen con el objetivo de equidad y progresividad del País, sin embargo, con la aplicación de estos beneficios hacia los contribuyentes, se ha evidenciado el incremento de inconsistencia en la presentación de documentación soporte de declaraciones por la escasa cultura tributaria, asesoría sobre tributación por parte de los contribuyentes.

1.1.2.3. Micro

Guayas una de las provincias que presentan índices altos de recaudación de Impuesto a la Renta en el periodo 2021, sin embargo, en la recaudación por concepto de los contribuyentes bajo relación de dependencia del sector público han reflejado valores inferiores al sector privado, la presente investigación su objeto de estudio se destaca los trabajadores del GAD del cantón Balao.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Balao posee un total de 271 trabajadores, los mismos que perciben su sueldo en margen a lo que señala la tabla sectorial y su actividad realizar, en base a esto datos se resalta, los trabajadores deberán llenar y entregar el formulario de proyección de Gastos Personales, al administrador de talento humano de las instituciones hasta el 31 de enero y en el mes de julio en caso de modificación de valores en los rubros para su reliquidación, con el fin efectuar los valores a retener según sea el caso.

En el formulario GP agrupa diferentes rubros los cuales están categorizados en: vestimenta, alimentación, educación, salud, vivienda, turismo, los trabajadores públicos están obligados a presentar la proyección de gastos, en el caso que superen la fracción básica desgravada del IR de \$ 11.212,00 dólares para el 2021, con sus respectivas facturas sin incorrecciones que justifiquen los gastos ocasionados, en caso contrario deberán pagar un impuesto a la renta elevado.

Existen casos de contribuyentes, al momento de presentar su declaración de Impuesto a la Renta se le presenta el problema de no poder deducirse los gastos personales, la causa principal por realizar adquisiciones de bienes o servicios sin un comprobante de venta soporte de dicha compra o por poseer documentación con anomalías, por tal razón esos gastos incurridos no pueden ser justificados.

1.2 Hechos de interés

El proceso de recaudación de fondos por parte del Estado al igual que el resto de países son realizados con el objetivo de mejorar los aspectos educativos, salud, vida de los ciudadanos, el SRI con el objetivo de fomentar la cultura tributaria y evitar la evasión de tributos ha realizado constantes cambios reformas a la normativa tributaria.

Grandes cambios en el Impuesto a renta y con ello surgen la deducción de gastos personales desde el 2008 con la presidencia de Rafael Correa, reforma que estableció el porcentaje total a deducirse del total ingresos gravados por los contribuyentes los cuales deben ser equivalentes al 1,3 veces de la fracción básica desgravable establecida para cada periodo, monto que no debe ser superior al 50% del monto de ingresos totales percibidos por los contribuyentes.

En los últimos años la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria ha recibido constantes cambios con el objetivo de incrementar los montos de recaudación y generar beneficios a los ciudadanos en el 2020, agregan un nuevo rubro de gastos

personales el de turismo interno, personas que posean ingresos mayores a \$100.000,00 solo podrán deducirse los gastos por salud, por enfermedades catastróficas.

En la actualidad la deducción de los gastos establece porcentajes de 10% y 20% del total de ingresos, para el cálculo de total de gastos deducibles es decir el que posea ingresos hasta \$ 24.090,30 tiene el beneficio de deducirse hasta \$ 1.000,00 dólares personas que perciban un sueldo menor a \$ 2.000,00 caso contrario solo hasta \$ 500,00 dólares los mismos que deben estar sustentados con los respectivos comprobantes de ventas autorizados tal como lo detalla Ángulo (2021).

Por tal motivo, es importante que el contribuyente solicite las facturas para poder beneficiarse del crédito tributario de gastos personales, ya que no se podrá deducir de la base imponible, ahora se aplicará al impuesto causado para lo cual debe presentar comprobantes de compra realizadas en rubros de: salud, educación , vivienda, vestimenta y educación por un monto máximo de hasta \$ 5.000, de los cuales se podrá descontar hasta un 20 % de dicho rubro si gana menos de \$ 2.000 al mes (\$ 1.000) y 10 % (\$ 500) más de \$2.000.

Cambios en la presentación de gastos personales

Para el periodista Torres Wilmer (2021) en su artículo periodístico menciona los cambios realizados en la ley Tributaria “quienes tengan ingresos de más de USD 2.000 al mes, deberán pagar más Impuesto a la Renta. Además, establece una contribución de quienes posean un patrimonio de USD 1 millón o de USD 2 millones si están en sociedad conyugal”, se entiende con esto que a finales del periodo 2021 el presidente Guillermo Lasso presentó la reforma tributaria ante la Asamblea Nacional, sin llegar a un consenso, el presidente procede enviar al Registro Oficial la última reforma a la ley Orgánica de desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, con el objetivo de percibir más de 1.900 millones para ser frente a gastos públicos en los 2 periodos de vigencia de dicha reforma.

Recaudación IR

De acuerdo con el Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación [IFCI] (2021) del Observatorio de Gasto Público de Fundación Ciudadanía y Desarrollo el Servicio de Rentas Internas recaudó mil cien millones de dólares (USD 1.100 M) en el primer trimestre del año 2020; es decir se recaudó un 9.6% en comparación con el año anterior. Sin embargo, tras la pandemia del Covid-19 al finalizar el año la recaudación fue de once mil quinientos cincuenta y siete millones de dólares (USD 11.557 M), presentando una diferencia de un 12.5% con respecto al año 2019.

1.2.1. Formulación del Problema

¿Cómo incide la aplicación de los gastos personales en la declaración de Impuesto a la Renta en la economía de los trabajadores del Gad Municipal de Balao?

1.1.3.1. Interrogantes de la Investigación

- ¿Qué nivel de conocimiento poseen los trabajadores bajo relación de dependencia con respecto a los gastos personales?
- ¿Conoce sobre los documentos soportes para deducir gastos personales en la declaración del Impuesto a la Renta?

1.2.2. Delimitación del Problema

1.2.2.1. Delimitación de Contenido

Campo de investigación: Tributario.

Área de estudio: Gastos personales e impuesto a la renta.

1.2.2.2. Delimitación Espacial

El estudio de la siguiente investigación se realizará en el Cantón Balao en la Institución Pública (GAD Municipal de Balao).

1.1.2.3. Delimitación temporal

Para la realización de esta investigación se consideró el periodo fiscal comprendido desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2020.

1.2.3. Justificación

El propósito de la siguiente investigación es dar a conocer la incidencia de la aplicación de gastos personales de las personas que laboran bajo relación de dependencia del GAD Municipal de Balao en la declaración de IR en el periodo 2020-2021, dado que estos gastos cumplen con un rol importante en el sistema de recaudación por parte de la Administración Tributaria, debido, generan beneficios para los contribuyentes como es la deducción de gastos de los rubros de educación, alimentación, salud, vivienda, vestimenta y turismo, egresos debidamente sustentados con los comprobantes de ventas aprobados el SRI que sustenten y permitan el cálculo de IR a pagar.

En la actualidad recaudar impuestos es crucial para el Estado ecuatoriano, debido a que forman parte del Presupuesto General de Estado, por lo que este trabajo está enfocado en

demostrar que tanto inciden los gastos personales como beneficios tributarios al contribuyente y en la recaudación del IR

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la aplicación de Gastos Personales que realizan los trabajadores del GAD Municipal de Balao, con la finalidad de orientar la correcta utilización de los rubros de alimentación, turismo, salud, vestimenta, vivienda, educación, arte y cultura en la declaración de Impuesto a la Renta.

1.3.2. Objetivos específicos

- Reconocer los diferentes gastos que deben estar involucrados en los rubros de salud, alimentación, turismo, vivienda, vestimenta, educación arte y cultura.
- Determinar el grado de conocimiento de los trabajadores del GAD Municipal de Balao, referente a los documentos soportes para aplicar en el anexo de gastos personales.
- Dar a conocer la incidencia de no cumplir con la presentación de gastos personales por parte de los trabajadores del GAD Municipal de Balao en la declaración del Impuesto a la Renta.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO.

2.1. Descripción del enfoque epistemológica del estudio.

El desarrollo de la siguiente investigación se utilizará artículos científicos en base a Rojas (2021) epistemología hermenéutica el cual consiste en la comprensión lingüística para obtener una visión de la problematiza a ser analizada expuesta por varios autores sobre el ámbito tributario y sobre todo las normativas, resoluciones emitidas por la Entidad reguladora de impuestos (SRI) como se detalla a continuación:

Historia del tributo en Ecuador

Desde la época Preincaica se dio inicio a cobro de tributos a la poblaciones, periodo de conquista de los Españoles en el suelo Ecuatoriano entre el año 1830 el cual consiste en contribuciones realizadas por los indígenas al indio designado por el imperio español, tiempo que todavía no se definía al valor pagado por los indígenas como impuesto a la renta, en 1835 el impuesto se inclinaba por un concepto más elitista denominado con Contribución General, surgieron diferenciación con los primeros valores recaudados a finales de 1925 este tributo fue nombrado como Impuesto a la Renta de acuerdo a lo que mencionado por (Martínez, 2021) en 1928 surge el objeto de recaudar tributos de los trabajadores del sector públicos, hechos que dieron origen a la Ley de Impuesto a la Renta, consistía en calcular sobre la base de ingresos percibido de cualquier sector económico generados en el territorio ecuatoriano. En 1997 la recaudación de impuesto sufre cambios con la creación del Servicio de Renta Internas (SRI) como entidad reguladora de los valores a pagar por los sujetos pasivos, entidad que nace mediante la emisión de la Ley N°41, y publicada en el Registro Oficial en el año 2006.

El objetivo de la recaudación de impuesto por el Estado Ecuatoriano surgen por la necesidad de satisfacer las necesidades de la ciudadanía, solventar los gastos públicos, desempleo, sociales como son la deuda externas, salud, desempleo, alimentación entre otros, como lo manifiesta el siguiente artículo titulado El Impuesto a la Renta y su Evolución en los últimos años en Ecuador que resalta la contribución por parte de la ciudadanía en las administraciones públicas a través de los tributos, procedimiento idóneo por los gobiernos en América Latina para percibir capitales que están legalmente

establecidos y normados en sus respectivas leyes y reglamentos afines (Calle Oleas, Malla Alvarado, & Lalangui Lima, 2017).

Evolución de Gastos

Los Gastos personales surgen en el año 2008 en el presidencia del Economista Rafael Correa, nacen con reforma tributaria dando inicio a la ley de Equidad Tributaria con el objetivo de evitar la evasión tributaria en conjunto con el SRI y así fomentar la cultura tributaria, con mencionan los autores Diaz & Aguirre (2017) que las reformas tributarias implementadas en el Gobierno de turno son importantes para el proceso de formalización y obligatoriedad para la presentación de proyección de gastos personales como en la declaración modificada de los gastos personales deducibles para cada periodo tributario.

La importancia de la deducción de los gastos personales para la recaudación del impuesto a la renta radica en la estrategia de control tributario, a través del compromiso de las personas para exigir sus comprobantes de venta autorizados, de tal manera, que el estado puede ejercer un mejor control tributario sobre los ingresos generados por las empresas, ampliando la base tributaria y mejorando los ingresos para el gobierno. Ley que sustenta 5 rubros principales como son educación, alimentación, salud, vivienda y vestimenta como gastos deducibles, los mismo que no debe superar la fracción gravables establecida por el SRI de manera anual y el 50% de los ingresos netos del contribuyente como lo expresa el artículo publicado por la CEPAL “las deducciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas se introdujeron en la reforma tributaria de 2008 para promover la equidad tributaria” (Cano, 2017, p. 62). Las deducciones del IR de las personas surgieron mediante reforma tributaria con el fin de incentivar la equidad tributaria.

Para lo cual dichos contribuyentes deberán presentar comprobantes de ventas que soporten los egresos efectuados en el periodo fiscal, como lo manifiesta Magraner (2017) “Los gastos deducibles y las deducciones que se practiquen, cuando estén originadas por empresarios o profesionales, deberán justificarse, de forma prioritaria, mediante comprobantes de ventas que rigen en la normativa tributaria” (p. 237).

2.2. Bases teóricas de la investigación.

2.2.1. Tributo

De acuerdo a Sarduy & Gancedo (2016) Se entiende por tributo a aquel pago monetario que se realiza al estado de acuerdo a lo establecido en las leyes, con la finalidad de que

éste obtenga ingresos y los distribuya conforme crea pertinente, los tributos no solo son cargas impositivas para el contribuyente, “estos cumplen funciones financieras como redistributivas” (Bolaños, 2017, p. 7) debido que son generadores de ingresos que permiten a los gobiernos distribuirlos en los diferentes proyectos para el bien común de la ciudadanía.

2.2.2. Sistema Tributario

El IFCI (2021) plantea que un sistema tributario es aquel donde se ven integrados los tributos nacionales los cuales los maneja el estado y los GADs Municipales. Es decir, es aquel régimen donde el estado establece tributos, su forma de cobro, administración; todos enmarcados según lo permitan las leyes vigentes, el gobierno central otorga la facultad a los municipios de fijar impuestos de acuerdo a las necesidades del territorio local.

El objetivo de los sistemas tributarios en el mundo es cobrar impuestos a través de los ingresos tributarios que por ley son creados, permitiendo costear el gasto de inversión y corriente de los estados y a su vez tienes sus implicaciones porque recaen sobre las empresas y personas. (Chávez-Cruz, Chávez-Cruz, & Betancourt-Gonzaga, 2020, p. 331)

De acuerdo con un informe presentado por el Fondo Monetario Internacional [FMI] (2017) menciona que el sistema tributario en América Latina y El Caribe presenta ciertas fallas entre las que destaca que las base gravable o imponible para personas naturales las tasas para calcular un impuesto son minúsculas sumándole las deducciones a los que muchos tienen beneficios haciendo que el pago sea menor. Sin embargo cabe destacar que el FMI menciona estos resultados no con la finalidad de que se mal interprete que los gobiernos incrementen las tasas impositivas, lo hace desde una perspectiva en busca de una mejora en las reformas tributarias para que estas ayuden al desarrollo económico y disminuir las brechas de desigualdad de los ingresos entre la ciudadanía tomando en cuenta que aquellos que generan más ingresos paguen más en relación a los que ganan un sueldo poco significativo o en su caso que las deducciones beneficien a la población menos remunerada.

2.2.3. Contribuyente

“Es aquella persona natural o jurídica obligada a cumplir con los respectivos deberes formales establecidos en las leyes tributarias del país” (Guallpa Uzhca, et al., 2020) es

decir, es aquella persona o empresa a la cual las leyes le imponen una carga tributaria, (quién paga un impuesto), a través del hecho generador. De acuerdo con Quispe et al., (2021) al contribuyente también se lo denomina como sujeto pasivo o responsable el cual debe cumplir con las disposiciones que la ley dictamine.

En definitiva, el contribuyente es aquella persona o empresa que tiene la responsabilidad de cancelar impuestos, mediante ley recaen sobre él y estos a su vez deben hacerlo en el modo y plazo que las disposiciones legales establezcan.

2.2.4. Cultura Tributaria

Según Castillo Cabeza & Castillo García (2016) definen a la cultura tributaria como el comportamiento humano voluntario ante las obligaciones y deberes ante la sociedad, en el fin tributario con contribuyente pasivo responsable de contribuir en base a sus ingresos y no en base a una estrategia de recaudaciones de tributos vencidos y no bajo la presión de posibles sanciones establecidas por los Órganos Reguladores como manifiesta el Código Orgánico Tributario. También se puede referir a la cultura tributaria como la “conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza, la afirmación de valores de ética personal, respeto a la ley ,responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes” (Andrade & Cevallos, 2020, p. 52), se entiende que la cultura tributaria como el responsabilidad de la ciudadanía para el cumplimiento de las obligaciones y deberes no solo tributarios sino como buen ciudadano, con el objetivo del bienestar y contribución para el desarrollo del país , hacer frente deudas externas, entre otras.

2.2.5. Beneficios tributarios

Según la opinión de Rezzoagli citado en Delgado et al. (2020) son aquellas disposiciones legales creadas por una máxima autoridad estatal, con el propósito de optimizar la normativa tributaria a la medida que busca ajustarse a las situaciones políticas, sociales y económicas de un estado. Por su parte Arias & Pérez (2018) mencionan que son relevantes para los contribuyentes debido a que posibilitan una excelente planificación tributaria. Entonces se puede concluir que los beneficios tributarios son aquellas ayudas que el estado mediante leyes ofrece a los contribuyentes para que estos no paguen valores excesivos en sus impuestos.

El sujeto pasivo teniendo conocimiento de cuáles son sus beneficios tributarios a aplicar, puede inclusive tener una idea anticipada y aproximada sobre el monto a pagar en su declaración del Impuesto a la Renta. Estos se crean mediante normativas constitucionales,

con la finalidad de que el contribuyente disminuya de manera parcial o total el pago de sus impuestos. En el pago del IR por lo general se puede encontrar beneficios a las personas de la tercera edad, contribuyentes con discapacidad y las deducciones por gastos personales. Cabe mencionar que para gozar de ellos es importante conocer y cumplir con aquellas condiciones que la ley establezca.

2.2.6. Evasión tributaria

Según Centeno et al. (2021) indican que es el incumplimiento de las normativas fiscales, con lo cual se elude así el pago de un impuesto sea en su totalidad o de manera parcial, dicho de otras palabras es un acto el cual distorsiona la declaración de los impuestos que están legalmente constituidos disminuyendo los egresos al estado, perjudicando los objetivos estratégicos de una nación, “logrando tal resultado mediante conductas fraudulentas, omisivas o violatorias de disposiciones legales” Ajila 2011 como se citó en (Mejía Flores, Pino Jordán, & Parrales Choez, 2019, p. 1151).

Este tipo de actos mucha de las veces se lo realiza por desconocimiento total o parcial de la normativa tributaria, sin embargo, en ocasiones también se puede suscitar de manera intencional donde el contribuyente de una u otra forma busca evadir sus obligaciones con la administración tributaria.

2.2.7. Gastos Personales

Carangui et al. (2017) se refieren a los gastos personales como la cantidad monetaria que el contribuyente usa para adquirir los bienes o servicios que ayuden a satisfacer sus necesidades primordiales. De acuerdo con Choren (2017) las necesidades fundamentales en el ser humano son:

La subsistencia donde se enfoca en la salud y la alimentación, la protección donde hace énfasis en la seguridad y la vivienda, entendimiento lo cual abarca los gastos incurridos en educación y comunicación, ... ocio como lo son los juegos y espectáculos.

Los gastos personales no son más que aquellos rubros que la persona natural necesita adquirir para poder llevar el estilo de vida acostumbrado o mejorarlo, como es de conocimiento según la normativa ecuatoriana nos menciona: la educación, vestimenta, turismo, salud, vivienda y alimentación los cuales ha considerado deducibles para el pago del impuesto a la renta debido que son desembolsos de dinero que el contribuyente de una u otra manera necesita hacer para poder subsistir, cabe dejar en claro que se debe tener los respectivos comprobantes de venta que sustenten que estos gastos se han realizado.

2.2.7.1. Tipos de Gastos personales

Los rubros establecidos en el año 2008 mediante la Resolución No. NAC DGERCGC 1800000021 fueron los siguientes rubros:

● Gastos de Vivienda

Gastos de vivienda corresponde a los pagos que realiza el sujeto pasivo destinados para asuntos de arriendo del inmueble donde reside, desembolsos por servicios básicos, remodelación, pago de interés por préstamos hipotecarios, impuesto predial en caso que sea la bien inmueble propiedad del contribuyente y sea donde reside. El instituto Interamericano para el Desarrollo Social INDES manifestó que los estados Latinoamericanos deben tener en cuenta las limitaciones de la ciudadanía con los procesos de comprar de un lugar donde vivir, en lo que resalta que Ecuador mediante la implementación esta sugerencia, hecho que se evidencia en la deducción del pago del IR.

● Gastos de Salud

Dentro de este rubro se presentan aquellos valores concernientes en materia de salud como lo son el pago de honorarios a profesionales de la salud, servicios de salud brindados por instituciones médicas, por concepto de medicinas o insumos médicos, lentes, prótesis; por motivo de la pandemia también se deducen las mascarillas, alcohol y gel antibacterial debido a que por la emergencia sanitaria se convirtieron en “en bienes escasos y sumamente codiciados” (Enríquez & Sáenz, 2021, p. 13).

● Gastos de Educación, arte y cultura

Son los gastos correspondientes a la cantidad de dinero para pagar por el concepto de compra de bienes o la contratación de servicios para satisfacer la necesidad del contribuyente (Mendoza Molina, 2016). Entre los ejemplos considerados como gastos de educación son considerados los cursos, seminarios de capacitaciones profesionales, compra de textos, útiles escolares para los hijos, pagos del proceso de matrícula o pensión en el sistema de educativo, transporte escolar, compra de uniformes, pago de recitales, cinematográficos, pensiones alimenticias, entre otros.

● Gastos de Alimentación

Corresponde con los montos monetarios que el sujeto pasivo cancela por la adquisición de bienes o servicios con el objetivo de satisfacer sus necesidades primordiales (Carangui Velecela, 2017). Entre los gastos considerados como alimentación están la compra de

alimentos de primera necesidad para consumo humano, alimentos preparados y pensiones alimenticias sustentadas por acta judicial.

● **Gastos Vestimenta**

Este es uno de los gastos indispensables para el contribuyente, pues con esto cubre su necesidad de cubrir su cuerpo, Peñaloza (2017) lo califica como una necesidad básica que conlleva la noción de abrigo en sentido de vestido o indumentaria. Para un mejor entendimiento de lo que la ley establece entiéndase como gasto de vestimenta a aquellas prendas de vestir, aquí no aplican accesorios como joyería.

2.2.8. Obligaciones Tributarias

Según Zambrano 2014, como se citó en Gutiérrez (2017) menciona lo siguiente:

Es el vínculo jurídico personal existente entre el Estado o los entes acreedores tributarios y el sujeto pasivo, a quien deben satisfacer una prestación pecuniaria o servicios dignos de valor monetario al ser emitido el hecho generador conforme lo promulgue la ley.

Las personas naturales tienen que cumplir con las siguientes obligaciones tributarias:

- Presentar su proyección de gastos personales en el primer mes del ejercicio fiscal, si se trabaja bajo relación de dependencia.
- Entrega de anexos, los cuales son la recopilación y subida de los comprobantes de venta tanto físicos como electrónicos.
- Declaración del Impuesto a la Renta, aquellas personas que superen la fracción básica desgravada o si tuviesen alguna actividad comercial, la declaración se la realiza anualmente en el mes de marzo.
- Contribución temporal al patrimonio, si la persona natural supera de 1 a 2 millones en sociedad conyugal, la contribución será entre el 1% al 1.5%.
- Declaración de IVA en el caso de que las personas naturales cuenten con algún negocio o facturen por la prestación de sus servicios profesionales, deberán hacerlo de manera mensual o semestral conforme corresponda.

2.2.9. Impuesto a la renta / Base Gravable

Impuesto a la Renta

“Valor que cancelan los contribuyentes de manera anual sobre el total ingresos por las actividades que realicen la misma, supere la base Imponible establecidas por la Autoridad la cual consiste en la diferencia entre los ingresos y los egresos del periodo” (Ministerio de Educación, 2018).

Es el pago que el contribuyente realiza al estado por las rentas obtenidas en un periodo fiscal, restando sus ingresos y aquellos beneficios tributarios que la ley permite, en el Ecuador las personas naturales deben cumplir con la declaración de este impuesto de manera anual, en el mes de marzo las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y en el mes de abril las personas jurídicas, las cuales declaran sus tributos en base al calendario facilitado por el SRI considerando el noveno dígito del RUC de cada contribuyente.

Tabla N° 1: Plazos de Declaración

Plazo de declaración Personas Naturales	Plazo de declaración Sociedades	Noveno dígito del RUC
10 de Marzo	10 de Abril	1
12 de Marzo	12 de Abril	2
14 de Marzo	14 de Abril	3
16 de Marzo	16 de Abril	4
18 de Marzo	18 de Abril	5
20 de Marzo	20 de Abril	6
22 de Marzo	22 de Abril	7
24 de Marzo	24 de Abril	8
26 de Marzo	26 de Abril	9
28 de Marzo	28 de Abril	0
Fuente: Servicio de Rentas Internas		
Elaborado: Autores		

Fracción Básica Desgravada

Se denomina fracción básica desgravada al valor estipulado por las autoridades tributarias, monto por el cual no se paga impuesto a la Renta, monto que es actualizado anualmente basado en datos facilitados por el INEC a partir de las variaciones del índice IPC en las áreas urbanas.

Tabla N° 2: Impuesto a la Renta Personas Naturales 2021

Impuesto a la Renta Personas Naturales 2021			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11212	0	0%
11212	14285	0	5%
14285	17854	154	10%
17854	21442	511	12%
21442	42874	941	15%
42874	64297	4156	20%
64297	85729	8440	25%
85729	114288	13798	30%
114288	En adelante	22366	35%
Fuente: NAC-DGERCGC 20-00000077			
Elaborado: Autoras			

Con los cambios realizados en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal por la pandemia COVID 19, para el 2022 se estimó el monto de 11310,00 como fracción básica.

Tabla N° 3: Impuesto a la Renta Personas Naturales 2022

Impuesto a la Renta Personas Naturales 2022			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11310	0	0%
11310	14410	0	5%
14410	18010	155	10%
18010	21630	515	12%
21630	31630	949,4	15%
31630	41630	2449,4	20%
41630	51630	4449,39	25%
51630	61630	6949,39	30%
61630	100000	9949,39	35%
100000	adelante	2378,88	37%
Fuente: Proyecto de Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal			
Elaborado: Autoras			

Base Imponible

Desde el punto de vista de Arroba & Vistin (2019) es la cuantía con la que se calcula el valor del Impuesto a la Renta causado de un periodo fiscal, para poder obtenerla es

necesario realizar una suma total de los ingresos gravados con el impuesto, disminuyendo a este resultado aquellas deducciones, costos y gastos atribuibles a dichos ingresos.

2.2.10 Proyección de Gastos personales/ Formulario

La proyección de gastos personales periodo de ser realizada en los primeros 15 días del mes de enero, los empleados que han percibido sueldos superiores a \$943,33 los mismos que deben ser presentados al departamento de Talento Humano de la institución patrona. Por lo cual el SRI facilita a los contribuyentes bajo relación de dependencia el formulario de declaración de los montos deducibles de los gastos personales, cuyos ingresos no superen el monto de \$ 11212,00, detalla la proyección con los 6 rubros establecidos: alimentación, salud, vestimenta, turismo, vivienda y educación.

Total, de gastos que el contribuyente puede deducirse es hasta el 50% del total de los ingresos gravados por el sujeto pasivo y los mismo no superen el 1,3 veces de la fracción básica gravables en el territorio continental y el 2,344 en la región Insular.

En el caso de las personas que posean enfermedades catalogadas como catastróficas, huérfanas o raras son beneficiados con la deducción del gasto de salud hasta el monto de 2 fracciones básicas desgravada y el 3,6066 con respecto a la región Insular e incluidos los demás rubros de gastos siempre que cumpla con los límites establecidos.

Los contribuyentes que en el periodo han superado el valor de \$100000,00 no pueden beneficiarse de la deducción de gastos personales, excepto por el rubro de turismo interno hasta el equivalente de 0,325 veces de la fracción desgravable establecida y el caso que el contribuyente, cónyuge o hijos que dependan económicamente y padezcan enfermedades catastróficas podrán deducirse hasta el 1,3 veces. La suma de estos 2 rubros no deberá ser superior a 1,3 veces de la fracción básica desgravada.

Tabla N° 4: Monto a deducir por rubro

Tipo Gasto	Veces	Continental	Veces	Galápagos
Vivienda	0,325	\$3.643,77	0,586	\$6.570,23
Educación, arte y cultura	0,325	\$3.643,77	0,586	\$6.570,23
Turismo	0,325	\$3.643,77	0,586	\$6.570,23
Vestimenta	0,325	\$3.643,77	0,586	\$6.570,23
Salud	1,3	\$14.575,60	2,344	\$26.280,93
Enfermedad Catastrófica	2	\$22.424,00	3,606	\$40.430,47
Fuente: Servicio de Rentas Internas 2021				
Elaborado por: Autoras.				

2.2.10.1. Corrección de Proyección de gastos

El trabajador bajo relación de dependencia tiene la facultad de poder modificar la proyección de gastos presenta en el mes de enero en el caso que los gastos ocasionados son diferentes a los proyectados, podrá sustituir dicha proyección en los meses de Julio o agosto del ejercicio fiscal en curso, otra de los causales de modificación puede generarse por aumento de sueldo o porque los gastos personales estimados con anterioridad son superiores a los que se han llegado efectuar.

Anexo de Gastos Personales

Como manifiesta (SRI, 2016) Herramienta destinada a facilitar el cumplimiento de este deber formal, incorporando nuevas funcionalidades en línea que permite elaborar el anexo de forma simplificada por medio del registro de facturas físicas y electrónicas. Adicionalmente se facilita la elaboración del anexo mediante el almacenamiento temporal que se vaya registrando lo que permitirá al contribuyente elaborar el anexo en cualquier momento. (pág. 1)

Se entiende con este apartado que el anexo de gastos personales presentado por los contribuyentes que se encuentran bajo relación de dependencia forma parte del conjunto de formularios con el objetivo del acatamiento de las obligaciones tributarias, la elaboración del anexo se lo realiza en el SRI línea con el registro de las respectivas facturas físicas o electrónicas que sirvan de soporte.

Tabla N° 5: Plazo de Presentación

Noveno dígito del RUC	Fecha Máxima de entrega
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero
Fuente: Servicio de Rentas Internas 2021	
Elaborado por: Autoras	

2.2.10.2. Modificaciones en el llenado de Proyección de Gastos personales

Anexo de Gastos personales 2021

En el periodo 2021 los montos a ser deducibles no deben ser superiores el 50% de los ingresos percibidos por el contribuyente, el mismo que a su vez no deben sobrepasar el 1,3 veces de la fracción básica. Periodo que se implementó el rubro de turismo nacional, el contribuyente ha realizado en establecimientos registrados en el Ministerio de turismo y cumplen con las licencias de funcionamiento anual. (ver anexo 1)

Tabla N° 6: Proyección de Gastos Personales 2021

Ingresos Totales	960,00 * 12	\$11.520,00
Deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de ingresos		\$5.760,00
No podrá ser mayor al equivalente a 1,3 veces del I.R gravada		\$14.575,00
TOTAL DEDUCIBLE		\$5.760,00
Fuente: Servicio de Rentas Internas 2021		
Elaborado por: Autoras		

Anexo de Gastos personales 2022

La proyección de gastos personales en el periodo 2022 se rige en base a la circular NAC-DGERCGC 21-00000007, publicada por el SRI el 30 de diciembre del 2021, en la que resalta, el valor de la canasta básica familiar cuyo valor es \$ 719,65 según los datos brindados por el INEC, a diferencia del 2021 los ingresos percibidos por el trabajador superen o no las 2,13 veces fracciones básicas desgravadas del IR (24090,30). Valor de canasta \$719,65 * 7 veces = **5037,55** valor a ser considerado para el cálculo de la rebaja por gastos personales.

El total de la proyección de gastos personales proyectados no deben sobrepasar el 2,13% de la fracción desgravable. En estos casos se presentan 2 alternativas:

- Si lo ingresos no excede la 2,13 fracción básica desgravadas del IR (\$ 24.090,30) el valor máximo de rebaja aplicar es 20% sobre el valor menor entre los gastos proyectados por el trabajador y el valor de la canasta familiar (un valor de descuento de \$1.007,51).

- Si los ingresos presentados en la proyección de gastos personales sobrepasan las 2,13 fracciones básicas desgravadas (\$24.090,30), el valor máximo será el de 10% para la rebaja de gastos personales (valor de descuento \$503,76).

El total de ingresos percibidos por el trabajador en el periodo 2022 son considerados el sueldo o salario mensual, la décima tercera y cuarta remuneración e incluido los fondos de reserva. Como se señala en la siguiente tabla

Tabla N° 7: Proyección de 2022

Sueldo	\$1.100,00 mensual	\$13.200,00
Décimo tercer sueldo		\$1.100,00
Décimo cuarto sueldo		\$425,00
Fondo de reserva		\$1.099,56
Total de ingresos		\$15.824,56
Fuente: circular nro. Nac-dgercgc21-00000007		
Elaborado por: autoras		

Tabla N° 8: Gastos personales como rebaja de impuesto a la renta Anual

				L= VALOR MENOR			
Casillero 105 renta bruta anual (incluye ingresos exentos)		2,13	GP Casillero 112	canasta basica *7	%	Rebaja casillero 113	
28.424,20	Si la renta bruta no excede	24.090,30	5.000,00	5037,55	20%	1.000,00	
	Si la renta bruta excede	24.090,30	5.000,00	5037,55	10%	503,76	
			CFB DIC 2021	719,65			

Fuente: Circular Nro. NAC-DGERCGC 21-00000007

Elaborado por: Autoras

- El valor de la rebaja resulta menor entre los gastos personales proyectados del periodo fiscal anual presentado y el valor de la canasta básica familiar (\$5.037,55). (Ver Anexo 2)

Para el proceso de reliquidación de gastos personales se utiliza el valor de la canasta básica del mes de diciembre de 2022.

2.2.10.3. Obligatoriedad

Para llevar a cabo la deducción los contribuyentes deben cumplir obligatoriamente con los parámetros establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo

Reglamento de aplicación. Los Gastos personales deben cumplir con los siguientes puntos:

- Los comprobantes de ventas originales los cuales son revisados por la Administración Tributaria, los contribuyentes deben tenerlos por un tiempo de 6 años desde la presentación en la declaración del IR.
- No son reconocidos como gastos deducibles los desembolsos realizados por terceras personas.
- No son considerados como gastos deducibles que se respalden con comprobantes de ventas no autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Ventas, y Documentos complementarios.
- Son deducibles los gastos que cuenten con documentación a nombre del contribuyente, cónyuge, hijo menor de edad o con una discapacidad, personas dependientes del contribuyente sean estos padres.

2.2.11 Comprobantes de venta

Son aquellos documentos en los que se sustentan legalmente las adquisiciones de bienes o servicios realizadas por parte del contribuyente, estos deben estar autorizados por el Servicio de Rentas Internas y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

En el Ecuador a partir del 28 de febrero del 2015 mediante Registro Oficial 448, se obligó a la emisión de comprobantes de ventas en absolutamente todas las transacciones de compra de bienes o en la adquisición de servicios a las personas naturales, a pesar de que el cliente no los pidiese o no los requieran, desde entonces esto ha facilitado a la elaboración del anexo de gastos personales. (Chica Calle, et al., 2020)

2.3. Bases legales

La presente investigación se ve enmarcada por leyes, normativas regulan los aspectos tributarios para el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los contribuyentes.

2.3.1. Constitución de la República del Ecuador

Artículo 300 resalta, el Régimen Tributario se rige por los siguientes principios los cuales son la generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad,

equidad, transparencia y la suficiencia recaudatoria. Al mencionar la política tributaria es promover la redistribución y contribuir el empleo, producción de bienes y servicios entre otros. (pág. 141)

El artículo 301 en concordancia con el código tributario menciona que solo la Función Ejecutiva en base a la ley sancionadora por la Asamblea Nacional podrá establecer, cambiar, extinguir o exonerar impuestos, las tasas y contribuciones se crean y son reguladas de acuerdo con la Ley. (pág. 142)

2.3.2. Código Tributario

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.** Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos.

Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. (Código Tributario [CT], 2015, p. 1)

2.3.3. Ley de Régimen Tributario Interno

En el Art.1de esta ley denominado Objeto de impuesto menciona “Establéese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley” (Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI], 2019, pp. 1)

Mientras tanto en el artículo numero 2 menciona el concepto de renta

Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título oneroso o a título gratuito.
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta ley. (pp. 2)

Sin importar que tipo de actividad o el tipo de contribuyente mientras genere ingresos, este debe cumplir con todas aquellas disposiciones tributarias que la administración tributaria le requiera, para ello la Ley de Régimen Tributario Interno cuenta con todos los lineamientos necesarios para que el sujeto pasivo efectúe así sus responsabilidades es decir la ley es la guía en cuanto al tema referente del impuesto a la renta.

LRTI en el artículo 8 menciona los ingresos de Fuente Ecuatoriana, resalta el numeral 1 que hace énfasis que:

Ingresos que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario. (p. 8)

En el capítulo IV de la LRTI hace énfasis a la depuración de los ingresos, en el artículo 10 que menciona los gastos considerados como objeto de deducción, especialmente en el numeral 16

Las personas naturales con ingresos netos inferiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 100.000,00), de conformidad con lo establecido en el reglamento podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este Mientras que las personas naturales que superen los (\$100.000,00 de ingresos) podrán deducirse . gastos personales de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, así como los gastos por los mismos conceptos antes mencionados. (LRTI, 2021, p. 29)

Modificaciones realizadas en la Ley de Régimen Tributario efectuadas a finales del 2021 manifiesta cambios sobre los montos de rebajas que aplicaran las personas naturales por asunto de gastos personales

Si la renta bruta anual (incluye ingresos exentos) no excede de dos comas trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, el monto máximo de

la rebaja por gastos personales será el valor que resulte menor entre los gastos personales declarados del período fiscal anual y el valor de la canasta básica multiplicado por siete tendrá beneficio al 20% de rebaja de gastos personales, en el caso que excede los 2,13 fracciones tendrán beneficios de 10%. Para efecto de cálculo se considera el valor de canasta familiar básica al mes de diciembre que ha publicado el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Los gastos personales referidos en el presente artículo corresponden a los realizados en el país por concepto de arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, alimentación, el pago de pensiones alimenticias fijadas en acta de mediación o resolución judicial, vestimenta, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento, salud y educación, incluyendo en este rubro arte y cultura los cuales deberán ser sustentados por comprobantes de venta emitidos por las entidades del SRI. (LRTI, 2021, p. 21)

2.3.4 Ley Orgánica de Simplicidad y Equidad Social

La Ley Orgánica de Simplicidad y Equidad Social (2019) da paso a varios cambios a la anteriormente mencionada Ley de Régimen Tributaria Interna, específicamente al artículo 10 deducciones, mismas que se ven reflejadas en el artículo 13, numeral 4, incisos a y b, que se describen a continuación:

a. En el primer inciso, a continuación de la frase “Las personas naturales inclúyase: “con ingresos netos inferiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00), de conformidad con lo establecido en el reglamento”.

b. A continuación del sexto inciso inclúyase el siguiente:

Las personas naturales que tengan ingresos netos mayores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00), podrán deducir sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, así como los gastos por los mismos conceptos antes mencionados de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este. Estos gastos se deducirán sin IVA hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de sus ingresos gravados, sin que supere un valor equivalente a uno punto tres (1.3) veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales. (p. 9)

2.3.5 Reglamento de Comprobantes de Ventas

Este reglamento nos menciona información relevante para la sustentación de gastos personales, en su primer artículo indica cuales son los comprobantes de venta, mientras que en el artículo número 10 hace énfasis que dichos documentos sirven como sustento de costos y gastos.

Art. 1.- Comprobantes de venta. - Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Art. 10.- Sustento de costos y gastos: Para sustentar costos y gastos del adquirente de bienes o servicios, a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, se considerarán como comprobantes válidos los determinados en este reglamento, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y permitan una identificación precisa del adquirente o beneficiario. (Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, 2013, págs. 1, 7)

2.3.6 Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia covid-19

En este reglamento se menciona varias reformas en el ámbito tributario, uno de los cambios de mayor interés para el desarrollo de este trabajo es el artículo 40 debido a que modifica en su totalidad al artículo 34 gastos personales de la LTRI sustituyendo por el siguiente texto:

Las personas naturales gozarán de una rebaja del Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la Ley.

Para el cálculo de la rebaja de gastos personales establecida en la Ley, se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica vigente al mes de diciembre del ejercicio fiscal del cual corresponden los ingresos a ser declarados.

Los gastos personales que se considerarán para el cálculo de la rebaja corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, salud, alimentación, vestimenta, turismo y educación, incluyendo en este último rubro los conceptos de arte y cultura. (Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia covid-19, 2020, p. 22)

2.4. Caso de proyección de Gastos Personales

El Ingeniero Carlos Cabrera quien labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Balao quien percibe un sueldo de \$ 2.000,00 por la función de director del área de Gestión Financiera. El contribuyente presentó a su empleador la siguiente información salud \$ 2.500,00, vestimenta \$ 400,00 educación \$ 300,00 vivienda \$ 1.200,00, alimentación \$ 1.000,00.

2.5. Hipótesis

H1: Hipótesis Alterna

La presentación de gastos personales ha influido en los valores declarados de impuesto a la renta de los trabajadores del GAD Municipal de Balao en el periodo 2020-2021.

Ho: Hipótesis Nula

La presentación de gastos personales no ha influido en los valores declarados de impuesto a la renta de los trabajadores del GAD Municipal de Balao en el periodo 2020-2021.

CAPÍTULO III

PROCESO METODOLÓGICO

3.1. Diseño o tradición de investigación seleccionada.

Al referirnos al diseño metodológico se hace énfasis al plan estructurado de estrategia a seguir con el fin de obtener respuestas a la pregunta de investigación. (García & Sánchez, 2020)

Tabla N° 9: Diseño de Investigación

Paradigma	Método	Enfoque	Tipo de investigación	Diseño	Técnica	Instrumentos	Unidades de estudio	Participantes
Positivista	Hipotético-Deductivo	Cuantitativo	Descriptivo o De campo	Transecional	Encuesta cerrada	Cuestionario de encuestas	Población Muestra	Directores de áreas Coordinadores Analistas

Elaborado por: Autoras

3.1.1. Enfoque

Según Sánchez (2019) Las investigaciones realizadas bajo este enfoque tienen esa denominación debido a que el objeto de estudio es totalmente medible, es decir se le puede asignar un número.

El enfoque predominante en la presente investigación es cuantitativo el cual tiene como objetivo la medición del fenómeno de, a través de la utilización de técnicas estadísticas para el respectivo análisis de los datos recolectados con el fin de brindar una explicación del estudio efectuado.

Dado que hacer énfasis a este tipo de investigación, para el estudio de los montos de ingresos y los techos que representan los gastos personales mismos que serán evaluados cuantitativamente, los datos son estudiados en conjunto con la aplicación de las normativas tributarias, los tiempos a declarar, los soportes a obtener, y el espacio donde se desarrollara formarán parte de lo cualitativo.

Características de Investigación Cuantitativa:

- Objetiva
- Su medición es controlada
- Orientada a un resultado
- Particular
- Realidad estática

- Interpretación de resultados con objetividad.

3.1.2. Paradigma – método

Positivismo que se enfoca en el planteamiento del proyecto de titulación, debido “los conocimientos son obtenidos de hechos reales impulsados por la experiencia, construido a partir de conocimiento científico que orienta a resultados objetivos”. Guamán et., al (2020). Se basa en hechos para llegar a una afirmación general que describen en tiempo y espacio con la finalidad de predicción (Andrade Zamora, et al., 2018).

De este paradigma nace los métodos hipotético-inductivo dado que parte de primicias particulares de cada empleado del Gobierno Autónomo Descentralizado de Balao para llegar a una conclusión general.

3.1.2.1. Método Hipotético

A través de este método el investigador trata de plantear un enunciado el mismo que estará sujeto a refutación (De la Cruz, 2020). Este tipo de proceso metodológico las aseveraciones planteadas por el investigador deben ser comprobadas mediante el razonamiento inductivo y las conclusiones que confrontan o afirman la hipótesis inicial después de haber revisado en la literatura, creación de conceptos nuevos y análisis de datos.

3.1.2.2. Método Inductivo

Según (Rodríguez & Pérez, 2017)

En este método se realizan razonamientos con la finalidad de obtener conclusiones mismas que van de hechos particulares a los de carácter general reflejando hechos en común de los fenómenos de carácter individual. Sus pasos van desde la observación del objeto de estudio, la formulación de hipótesis, la verificación de la misma, tesis, leyes y teorías.

3.2. Tipo de investigación

3.2.1. De campo

Este tipo de investigación “Se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones” así lo afirma Ortega (2017). Permite medir fenómenos dados, la manipulación de las variables se vuelve más accesible, nuestra base de datos de información describe de qué modo o causa podemos mejorar o dar solución a los acontecimientos particulares.

3.2.2 Descriptiva

De acuerdo con Guevara et al, (2020) la investigación de tipo descriptiva “Se encarga de puntualizar las características de la población que está estudiando” (p. 166). Permite analizar las variables desde su ambiente natural, esto es la incidencia que ocurre en el Municipio de Balao sobre los descuentos efectuados a los empleados por concepto de impuesto a la renta, se puede tomar además elementos cualitativos en conceptos y aplicación de leyes y elementos cuantitativos en las diferentes compras o gastos aplicados por los empleados del Gad Municipal de Balao.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Conjunto de personas que presentan características comunes a investigar, las mismas que serán objeto de observaciones, en el caso de la presentación investigación la población corresponde a 271 individuos en el periodo 2021, las mismas que tiene un puesto de trabajo bajo relación de dependencia en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

3.3.1.1. Delimitación de la población

La población delimitada para el estudio objetivo es al personal administrativo conformado por el alcalde, concejales, los diferentes directores departamentales y coordinadores, los mismo que perciben un sueldo \geq \$ 980,00 mensual y posean título profesional a partir del tercer nivel y que sus ingresos proyectados hayan superado la fracción básica del año 2020, para el caso los trabajadores superaron la fracción básica desgravada del IR

Tabla N° 10: Población trabajadores del Municipio de Balao

Tipos de Empleados	Números de Empleados
Directores	11
Coordinadores	29
Analistas	6
Total de población	46

Fuente: Municipio de Balao.

Elaborado por: Autoras.

3.3.2. Muestra

La presente investigación en base al nivel de ingreso percibido de los trabajadores. Los cuales perciban un sueldo \geq \$ 980 son objeto de estudio para conocer cómo incidido la proyección de gastos personales al empleador.

Para lo cual se hizo uso del muestreo estratificado el cual consiste en dividir a la población en subgrupos o estratos que forman la población blanca, para seleccionar y con ellos extraer la muestra aleatoria de cada grupo. La base de la estratificación se encuentran las variables como edad, sexo, nivel de educación, socioeconómico. Para este tipo de muestreo se dispone las siguientes opciones como son por asignación proporcional que consiste que el tamaño de la muestra el proporcional al tamaño del estrato que dio origen, por asignación óptima que el tamaño de la muestra es definido por quienes realice el muestreo y por asignación igualitaria (Carpio & Hernández, 2019).

3.3.2.1 Tamaño de la Muestra

El resultado muestral se define con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z \frac{2}{a} * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z \frac{2}{a} * p * q}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra buscada.
N = Tamaño de la población.
Z = Parámetro estadístico que depende del N.
e = Error de estimación máximo aceptado.
p = Probabilidad de que ocurra el evento
q = (1-p) Probabilidad de que no ocurra error.

La presente muestra hace alusión finita debido que como investigadores hemos tenido acceso a la nómina de trabajadores del GAD Municipal de Balao dando con resultado alrededor de 271 Empleados de los cuales sólo 46 hemos considerado nuestra población objetivo dado que los mismos reciben un sueldo superior a \$ 1100,00 dado que los constatamos en la LOTAIP que el Gad Municipal de Balao publica en su portal sobre

las remuneraciones por puesto de trabajo por lo cual encuentran en la obligación de presentar proyección de gastos personales (**Ver Anexo 3**).

Tabla N° 11: Cálculo de la Muestra

Datos	Valores
N: Tamaño de la Población o universo	46
Z: Parámetro estadístico que depende el N	1,28
p: Probabilidad de que ocurra el evento	50%
q: $(1+p) = (1*0.50)$ 050%	50%
e: Porcentaje deseado de error	5%

Numerador fórmula	18.84
Denominador fórmula	0.52

Tamaño de muestra n=
36

Elaborado por: Autoras

El resultado con la aplicación de la formulas la cantidad estimada para muestra de este trabajo de análisis de caso es de 36 trabajadores.

3.4. Técnicas e instrumentos

3.4.1. Entrevista

El día 7 de julio del presente año, se efectuó una reunión con la Coordinadora de la Unidad de Administración de Talento Humano previa solicitud realizada mediante oficio el día 21 de junio con el fin de coordinar el día y hora para realizar la encuesta al personal administrativo de la Institución, también para dar a conocer en que consiste nuestro trabajo de titulación, nos faciliten la nómina de empleados que se encuentren enrolados y responder por qué hemos tomado al GAD como objeto de estudio (**Ver Anexo 4**)

3.4.2. Encuesta

Es la técnica más común utilizada en los proyectos de investigación, esta permite obtener información tanto escrita como oral, de la muestra de una población seleccionada en nuestro caso (número de trabajadores a ser encuestados) trabajadores su diseño es un cuestionario con una serie de preguntas que se formulan a todos los individuos a encuestar y en un mismo orden, las preguntas deben ser igualitarias para toda la población seleccionada en la muestra, sus respuestas son agrupadas técnicamente para un análisis cómodo en que se apliquen técnicas estadísticas y nos toque realizar los comentarios comparativos de las respuestas obtenidas. Entre las técnicas más usadas en la encuestas están las telefónicas, esta se realiza a través de una línea telefónica y una base de datos, la encuesta auto administrada por lo general se utiliza el correo electrónico y permite al encuestado tomar su tiempo y privacidad para contestar cada pregunta, al final tenemos la encuesta personal esta es la que aplicaremos en nuestro estudio, esta muestra fue obtenida por una población elegida selectamente por criterios de las investigadoras, en esta encuesta el papel del encuestador es muy relevante, en caso de dudas debe dar las pautas, aclarar e incentivar al entrevistado dar una respuesta lo más apegado posible a la realidad.

3.4.2.1. Estructura de encuesta

El formato establecido en el formato de encuesta hemos planteado diferentes preguntas abiertas y cerradas, con la categoría de respuesta dicotómicas es decir con dos alternativas (si-no) (**Ver anexo N° 5**)

3.5. Proceso de Recolección de datos en la Investigación

El plan de recolección de datos es de vital importancia ya que a través de ello se le da la confiabilidad y la validez del estudio y para esta investigación se han realizado mediante las siguientes preguntas:

Tabla N° 12: Recolección de datos

N°	PREGUNTAS	EXPLICACIÓN
1	¿Para qué?	Para analizar Incidencia en la aplicación de gastos personales
2	¿De qué personas u objeto?	De los trabajadores bajo relación de dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de Balao
3	¿Sobre qué aspectos?	Gastos personales Pago de Impuesto a la Renta
4	¿Quiénes?	Génesis Capa Mayra Hidalgo
5	¿A quiénes?	Directores de áreas Coordinadores Analistas
6	¿Cuándo?	Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021
7	¿Donde?	Gobierno Autónomo Descentralizado de Balao
8	¿Cuántas veces?	Una sola intervención
9	¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
10	¿Con que instrumentos?	Cuestionario de encuesta Preguntas dicotómicas y politómicas

Elaborado: Autoras

3.6. Plan de procesamiento de la información

Se realizó de la siguiente manera

- Estructuración del instrumento de investigación (Encuesta)
- Análisis y Validación del instrumento de investigación (Por el tutor especialista y docente de asignatura)
- Entrega de oficio a las autoridades del GADM de Balao con el fin de obtener autorización para la ejecución de las encuestas.

- Reunión con la coordinadora de Talento Humano con el fin de coordinar parámetros y explicar en qué consiste la encuesta a realizar.
- Aplicación de la encuesta (**Ver Anexo 6**)
- Representación gráfica de las preguntas
- Análisis e interpretación de resultados
- Redacción de conclusiones y recomendaciones

3.7 Sistema de categorización en el análisis de los datos.

3.7.1. Matriz de Operacionalización de Variables/Categorías

3.7.1.1 Operacionalización Variable independiente: Gastos personales.

Contextualización	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnicas /Instrumentos
Carangui et al., (2017) se refieren a los gastos personales como la cantidad monetaria que el contribuyente usa para adquirir los bienes o servicios que ayuden a satisfacer sus necesidades primordiales.	Educación Vivienda Alimentación Salud Vestimenta Turismo	Pensiones escolares Libros, Cursos Préstamos Quirografarios Arriendos Compra de alimentos Pensiones alimenticias Consultas médicas Compra de medicamentos Compras de prendas de vestir	¿Usted tiene conocimiento sobre el llenado y presentación del formulario de proyección de gastos personales? ¿Ha contratado servicios de profesionales contables por asunto de llenado del formulario de gastos personales? ¿Conoce cuál es el principal objetivo de la presentación de gastos personales? ¿Conoce los montos límites establecidos para cada rubro de gasto?	Encuestas / Cuestionarios

--	--	--	--	--

3.7.1.2. Operacionalización Variable Dependiente: Impuesto a la Renta

Contextualización	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnicas /Instrumentos
<p>“Valor que cancelan los contribuyentes de manera anual sobre el total ingresos por las actividades que realicen la misma, supere la base Imponible establecidas por la Autoridad la cual consiste en la diferencia entre los ingresos y los egresos del periodo” (Ministerio de Educación, 2018).</p> <p>.</p>	<p>Ingresos</p> <p>Gastos Declaración</p>	<p>Ingresos de fuente</p> <p>Deducibles</p> <p>No deducibles</p>	<p>¿Conoce usted cuales son los tipos de ingresos que se pueden incluir en la declaración de Impuesto a La renta?</p> <p>¿Conoce usted cuales son las deducciones consideradas en la declaración de Impuesto a la Renta?</p> <p>¿Conoce usted cuales son los comprobantes de ventas autorizados por el SRI para la deducción de gastos</p> <p>¿Sabe cómo calcular el pago del impuesto a la renta?</p>	<p>Encuestas / Cuestionarios</p>

		Declaración	¿Sabe en qué fechas se debe presentar la declaración de Impuesto a la Renta?	
--	--	-------------	--	--

CAPÍTULO IV

Resultados de la investigación

4.1 Descripción y argumentación teórica de resultados.

Los datos obtenidos para la realización del análisis de caso fue tomada por las fuentes primarias, es decir directamente con los objetos de estudio en este caso los trabajadores bajo relación de dependencia que perciben un sueldo mayor o igual a \$1100 correspondiente al periodo de enero a diciembre 2021, en base a esta información se realizó los gráficos de cada una de las preguntas que contestaron con la finalidad de analizarlas y poder obtener conclusiones fehacientes y poder determinar la hipótesis planteada.

4.1.1 ¿Conoce usted cuales son los tipos de ingresos que se pueden incluir en la declaración de Impuesto a la Renta?

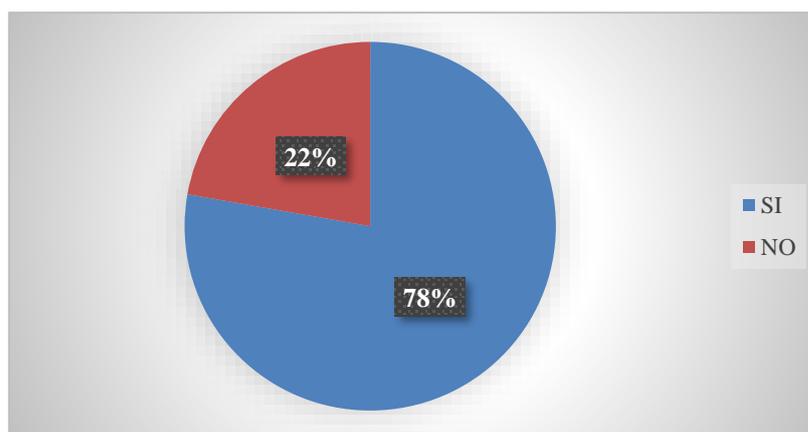
Tabla N° 13: Conocimiento de tipos de ingresos

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	28	78%
NO	8	22%
TOTAL	36	100%

Fuentes: *Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao*

Elaboración: *Las autoras*

Gráfico N° 1: Conocimiento de tipos de ingresos



Fuente: *Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao*

Elaboración: Las autoras

Análisis e Interpretación:

En base al resultado obtenido en relación a la pregunta N°1 refleja en la tabla N° 13 y gráfica N° 1 en lo que refiere acerca del conocimiento de cuáles son los tipos de ingresos que deben o pueden incluir en su declaración de impuesto a la renta, 28 de los trabajadores mismos que representan el 78% de los encuestados, conocen cuales son aquellos ingresos, una de las razones es porque se han tomado el tiempo para leer de manera detallada cada uno de los casilleros y los detalles que proporciona a manera de comentario (casillero 103) o porque han buscado información sea en páginas oficiales o con profesionales para poder salir de cualquier duda; mientras tanto, 8 trabajadores representando el 22%, no conocen este tema manifestaban que aparte del sueldo no sabían qué otro valor debería ir como ingreso, que al final de cuentas lo importante era presentar dicho documento.

4.1.2 ¿Conoce usted cuales son las deducciones consideradas en la declaración de Impuesto a la Renta?

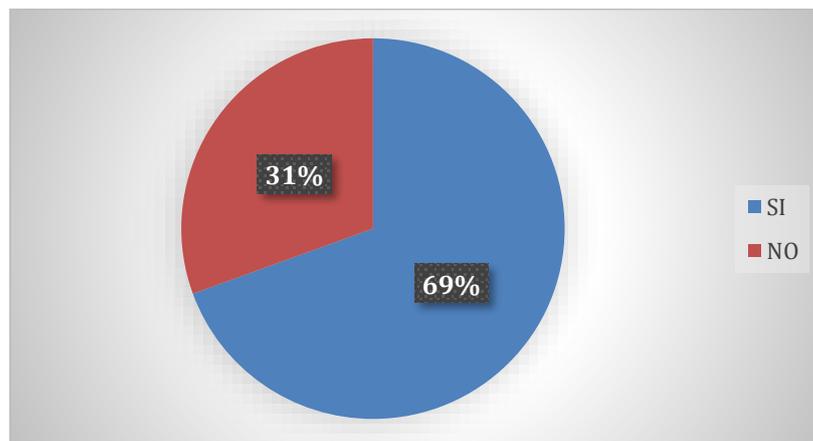
Tabla N° 14: Conocimiento de las deducciones

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	25	69%
NO	11	31%
TOTAL	36	100%

Fuentes: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Gráfico N° 2: Conocimiento de deducciones



Fuente: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Análisis e Interpretación:

En base al resultado obtenido en relación a la pregunta N°2 refleja en la tabla N° 14 y el Gráfico N° 2, respecto al conocimiento sobre las deducciones consideradas en la declaración de Impuesto a la Renta, se aprecia que 25 trabajadores los cuales representan un 69% de los encuestados conocen acerca de la disminución del impuesto a la renta aplicando las deducciones, unos porque si lo aplican, otros por información que han tenido al alcance. Sin embargo, once de ellos es decir el 31% no conoce acerca de este beneficio tributario por falta de educación tributaria o porque consideran que las reducciones son mínimas.

4.1.3 ¿Usted tiene conocimiento sobre el llenado y presentación del formulario de proyección de gastos personales?

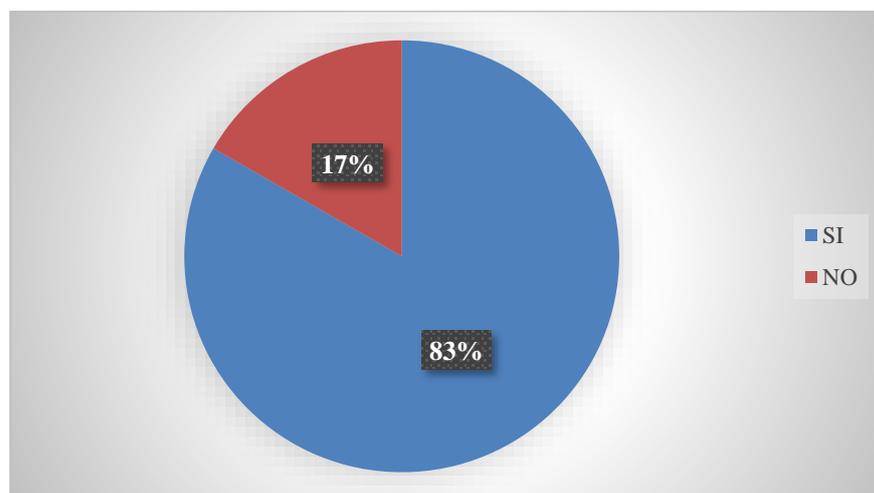
Tabla N° 15: Conocimiento de llenado de formulario de gastos personales

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	30	83%
NO	6	17%
TOTAL	36	100%

Fuentes: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Gráfico N° 3: Conocimiento del llenado del formulario GP



Fuente: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Análisis e Interpretación:

En base al resultado obtenido en relación a la pregunta N° 3, se elabora la Tabla N° 15 y por consiguiente el gráfico N° 3 respecto al conocimiento sobre el llenado y presentación del formulario de proyección de gastos personales, se evidencia que 30 de los trabajadores representando un 83% de los encuestados conocen acerca del llenado y presentación del formulario, es decir, sabe los casilleros que deben llenar y sobre todo hasta qué monto en valores deben colocar en cada uno de ellos, además que estaban conscientes de la fecha y a quien deben presentarle. Por otra parte 6 trabajadores mismos que representan el 17% de los encuestados no tienen conocimiento de cómo se llena el formulario ni cuando debe presentarse, algunos de ellos supieron manifestar que llenaban porque recibían un correo por parte del Departamento de Talento Humano donde les pedían cumplan con la presentación de la proyección de gastos personales, y al verse “obligados” optan por buscar ayuda en compañeros y poder llenar el formulario; inclusive uno de los trabajadores después de realizada la encuesta verificó que dentro de los rubros le habían colocado valores mayores a los que consume.

4.1.4 ¿Ha contratado servicios de profesionales contables por asunto de llenado del formulario de gastos personales?

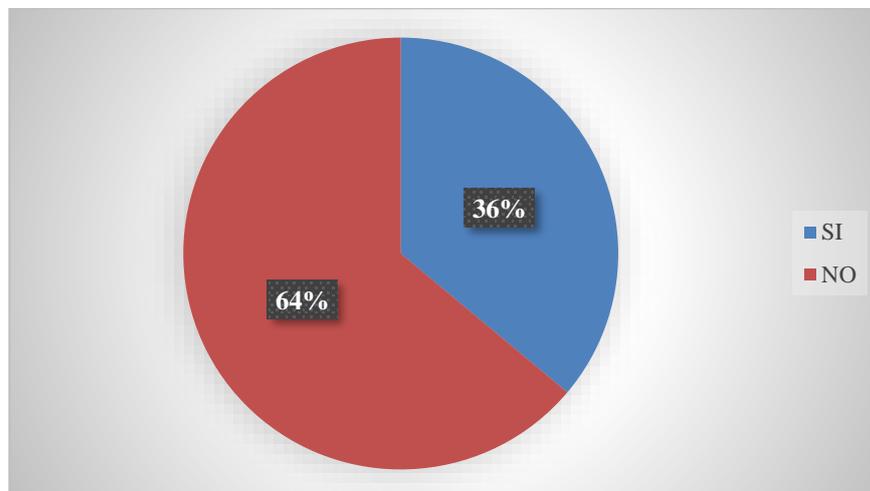
Tabla N° 16: Contratación de servicios profesionales

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	13	36%
NO	23	64%
TOTAL	36	100%

Fuentes: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Gráfico N° 4: *Contratación de servicios profesionales*



Fuente: *Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao*

Elaboración: Las autoras

Análisis e Interpretación:

En base al resultado obtenido en relación a la pregunta N° 4, se elabora la Tabla N° 15 y por consiguiente el gráfico N° 4 respecto a la contratación de servicios de profesionales contables por asunto de llenado del formulario de gastos personales, se obtiene que 13 de los trabajadores bajo relación de dependencia los cuales representan el 64% de los encuestados, si han contratado a un profesional contable con la finalidad de que dicho experto se encargue de llenar de manera correcta su formulario de proyección de gastos personales y con ello estar seguros de lo que plasman en dicho documento para que al momento de declarar su impuesto a la renta los valores que gastaron sean lo más cercano posible a lo que colocaron en sus casilleros. Mientras que 23 trabajadores representando un 36% no han requerido contratar los servicios profesionales de un contador esto debido a que ellos mismos realizan el llenado del formulario y una de las razones es porque tienen el conocimiento necesario de cómo hacerlo o por el hecho que piden a compañeros o conocidos que les ayuden con este tema, a pesar de que estos no cuenten con el conocimiento suficiente.

4.1.5. ¿Conoce cuál es el principal objetivo de la presentación de gastos personales?

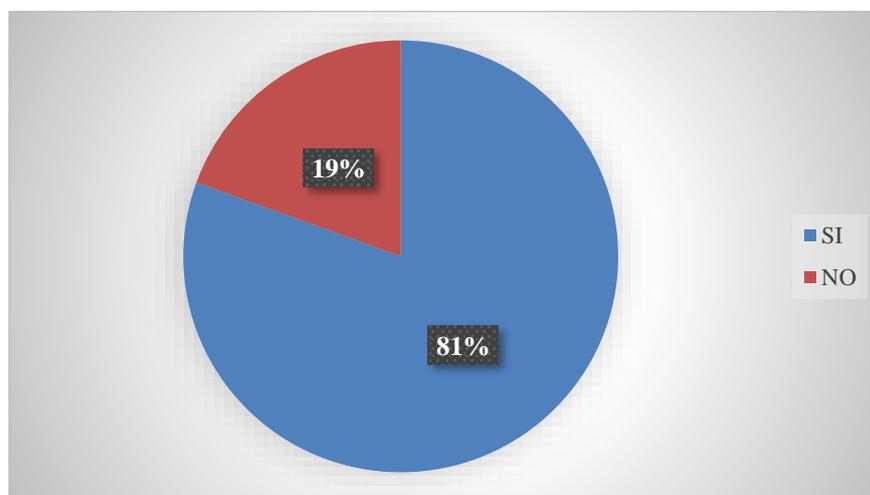
Tabla N° 17: Conocimiento sobre la presentación de formulario GP

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	29	78%
NO	7	22%
TOTAL	36	100%

Fuentes: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Gráfico N° 5: Conocimiento sobre la presentación del formulario GP



Fuente: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Análisis e Interpretación:

En base al resultado obtenido en relación a la pregunta N° 5, se elabora la Tabla N° 17 y por consiguiente el gráfico N° 5, respecto al el principal objetivo de la presentación de gastos personales, se aprecia que, 29 de los encuestados, es decir, el 81% de trabajadores si conocen cual es el objetivo de presentar dicho formulario, dado que han buscado información o pedido ayuda a profesionales que les expliquen para qué se debe presentar y que beneficio les genera. Sin embargo, 7 de los trabajadores que representan el 19% de

encuestados no tienen conocimiento sobre el objetivo de presentar la proyección de gastos personales solo manifestaron que consideraban que era algo obligatorio que debían hacer como trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia.

4.1.6. ¿Conoce los montos límites establecidos para cada rubro de gasto?

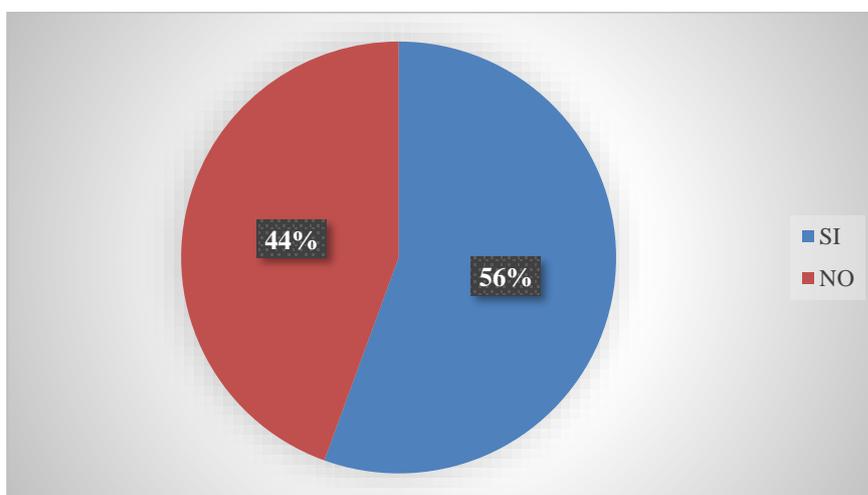
Tabla N° 18: Conocimiento de los montos límites de los rubros de gastos

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	20	56%
NO	16	44%
TOTAL	36	100%

Fuentes: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Gráfico N° 6: Conocimiento de los montos límites de los rubros de gastos



Fuente: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Análisis e Interpretación:

En base al resultado obtenido en relación a la pregunta N° 6, se elabora la Tabla N° 18 y por consiguiente el gráfico N° 6, a lo que refiere sobre los montos límites establecidos para cada rubro de gasto, se aprecia que la mayoría de los trabajadores, es decir 20 de los trabajadores los cuales representan el 56% de los encuestados, si conocen cuales son límites de los montos de deben ubicar en los casilleros del 106 al 111 debido a que leen con atención el comentario donde les indica que no deben sobrepasar cierto monto. En el

otro escenario, donde ocho de los trabajadores, es decir el 44% no conocían sobre los límites de cada rubro, mencionaron que no prestaban mayor atención a ese dato debido a que no gastan mucho en relación a sus gastos personales y que consideraban que no se excedían, porque caso contrario el área de Talento Humano les hubiesen regresado el documento, dando una perspectiva de que desconocen en lo absoluto sobre cómo estos montos y como repercute al momento de calcular el valor del pago del impuesto a la renta.

4.1.7. ¿Conoce usted cuales son los comprobantes de ventas autorizados por el SRI para la deducción de gastos personales?

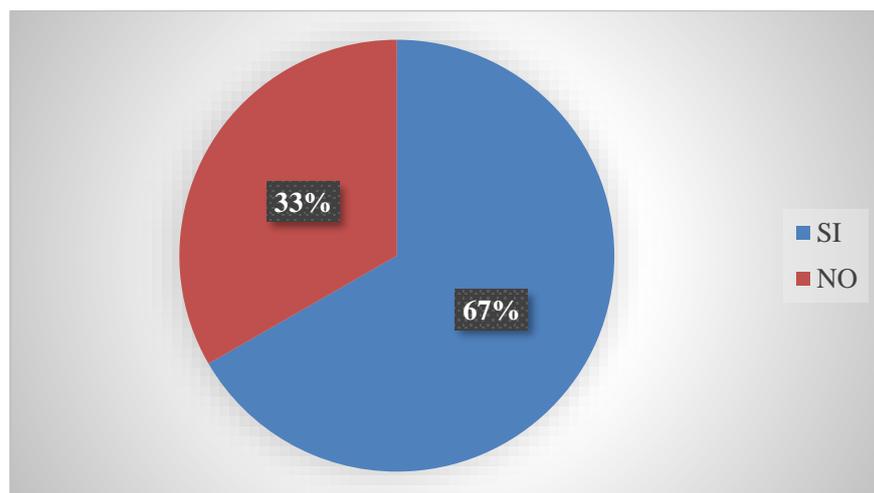
Tabla N° 19: Conocimiento de los comprobantes de venta

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	24	67%
NO	12	33%
TOTAL	36	100%

Fuentes: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Gráfico N° 7: Conocimiento de los comprobantes de venta



Fuente: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Análisis e Interpretación:

En base al resultado obtenido en relación a la pregunta N° 7, se elabora la Tabla N° 18 y por consiguiente el gráfico N° 5, sobre el conocimiento de los comprobantes de ventas

autorizados por el SRI para la deducción de gastos personales, se demuestra que 24 de los encuestados en otras palabras el 67% de los trabajadores del GAD Municipal de Balao si tiene conocimiento sobre cuáles son los comprobantes de venta autorizados para sustentar sus gastos personales, ya que ellos guardan la documentación a lo largo del periodo, de cada una de las compras que realizan y además de ello se informaban cuáles eran los productos y servicios que debían estar plasmados en dichos documentos. Mientras que 12 de los trabajadores los cuales representan el 33% manifestaron que desconocían sobre estos documentos; incluso mencionaron que creían que solo las facturas eran documentos válidos, que desconocían de otros documentos que sirvan como sustento de gastos personales.

4.1.8. ¿Cuál de los siguientes gastos personales representa un valor mayor para usted?

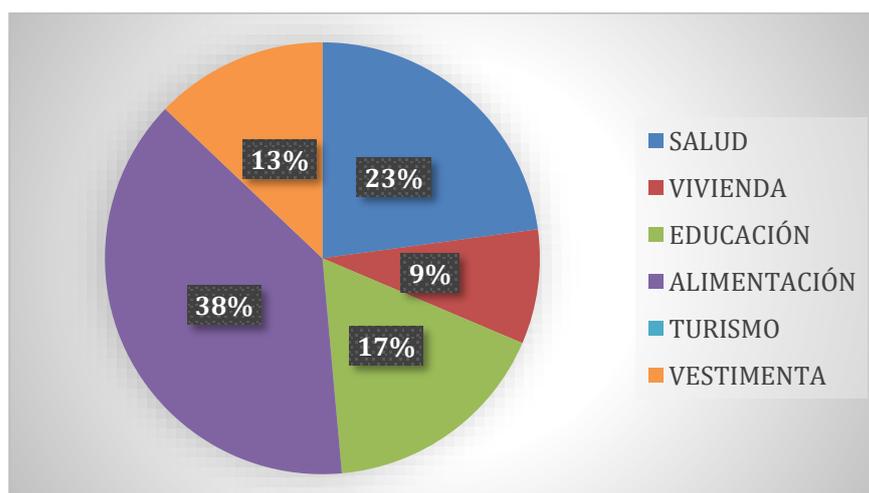
Tabla N°20: Rubros de gastos personales

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Salud	16	23%
Vivienda	6	9%
Educación	12	17%
Alimentación	27	38%
Turismo		
Vestimenta	9	13%
TOTAL	36	100%

Fuentes: *Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao*

Elaboración: Las autoras

Gráfico N° 8: Rubros de gastos personales



Fuentes: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Análisis e Interpretación:

En base al resultado obtenido en relación a la pregunta N°8 refleja en la tabla N°20 y gráfica N°8 se visualizó que el rubro con un porcentaje relevante fue la alimentación el mismo que agrupa compra de víveres, comida preparada debidamente sustentada en comprobantes de venta con el 38% lo cual representa el total de 27 encuestados, mientras que el 23% corresponde al rubro de salud por motivo de consultas médica, compra de medicamentos, el 17% consideraron el rubro de educación por asuntos educativos de sus hijos e incluso por cursos de magíster, 13% corresponde por la compra de ropa de vestir y el 9% se encuentra reflejado en el rubro de vivienda.

4.1.9. ¿Le parece adecuada la nueva metodología de cálculo para la presentación de gastos personales? ¿Por qué?

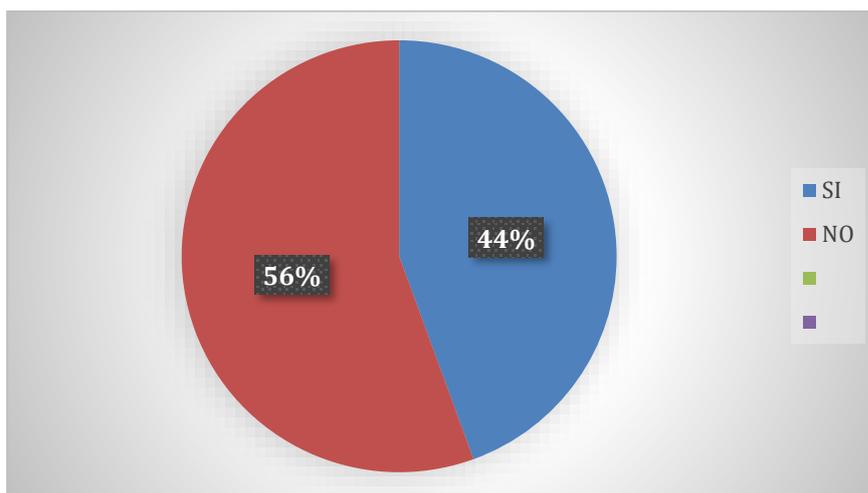
Tabla N°21: Perspectiva de la nueva metodología de cálculo

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	16	44%
NO	20	56%
TOTAL	36	100%

Fuentes: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Gráfico N° 9: *Perspectiva de la nueva metodología de calculo*



Fuentes: *Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao*

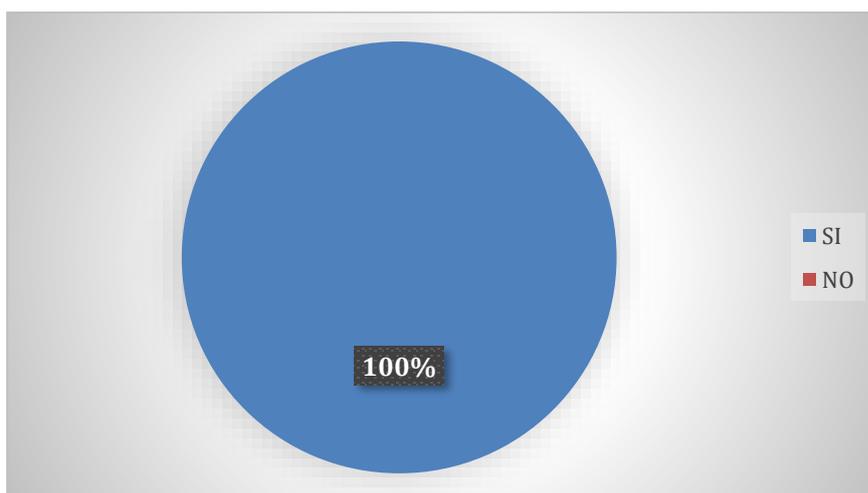
Elaboración: Las autoras

Análisis e Interpretación:

Dentro de los datos brindados por el 56% que representa el total de 20 encuestados señalaron la nueva metodología implementada por el Servicio de Rentas Internas no es la adecuada, consideran que dicha metodología debe ser aplicada empresas o negocios que hayan generado altas utilidades en el periodo y lo complejo de entender el nuevo proceso de cálculo del monto total de rebajas por los gastos personales realizados, mientras que el 44% restante que representa 16 trabajadores encuestados manifestaron que “Si” porque para ellos significa un proceso simplificado y entendible.

4.1.10. ¿Considera que el SRI tiene que brindar asesorías sobre la nueva metodología de llenado del formulario GP?

Gráfico N° 10: *Asesoría del SRI sobre la nueva metodología de proyección de gastos personales*



Fuentes: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Análisis e Interpretación:

Referente a la pregunta 10 de la encuesta realizada se puede evidenciar que el 100% de los trabajadores porcentaje que representa el total de la muestra (36 encuestados) mencionaron que “Si”, el SRI debe proporcionar asesorías sobre la nueva metodología de presentación del formulario de proyección con el fin de obtener mayor comprensión sobre la proyección de gastos personales y cómo incide en la declaración anual del impuesto a la renta.

4.1.11. ¿Sabe cómo calcular el pago del impuesto a la renta?

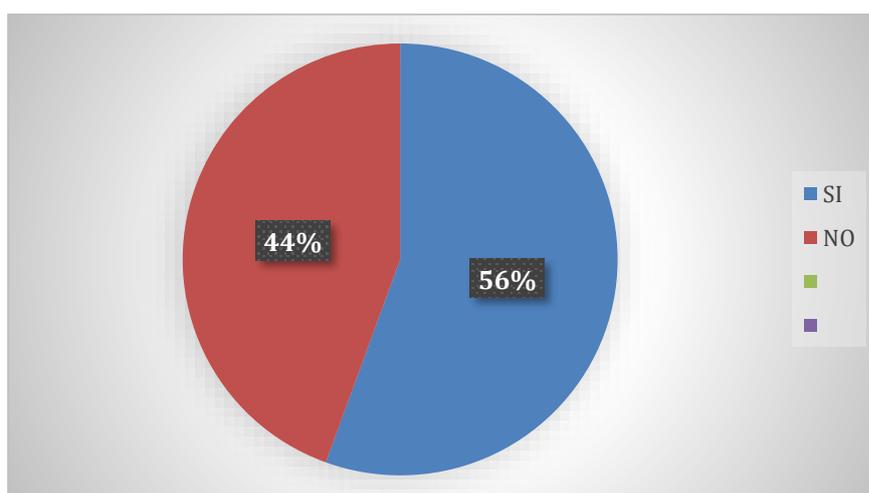
Tabla N° 22: Conocimiento sobre el pago de impuesto a la renta

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	20	56%
NO	16	44%
TOTAL	36	100%

Fuentes: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Gráfico N° 11: Conocimiento sobre el pago de impuesto a la renta



Fuentes: *Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao*

Elaboración: Las autoras.

Análisis e Interpretación:

Como se observa en la gráfica N°11 y en la tabla N° 22 el 56% de los encuestados que representa a 20 trabajadores, mencionaron que “Si” poseen conocimiento del proceso de cálculo del impuesto a la renta a pagar de manera anual, mientras que el 44% restantes (16 trabajadores) señalaron que “No” debido que estos procesos encargan a profesionales contables y desconocen las fechas de declaración dado que solo se encargan de firma la declaración.

4.1.12. ¿Sabe en qué fechas se debe presentar la declaración de Impuesto a la Renta?

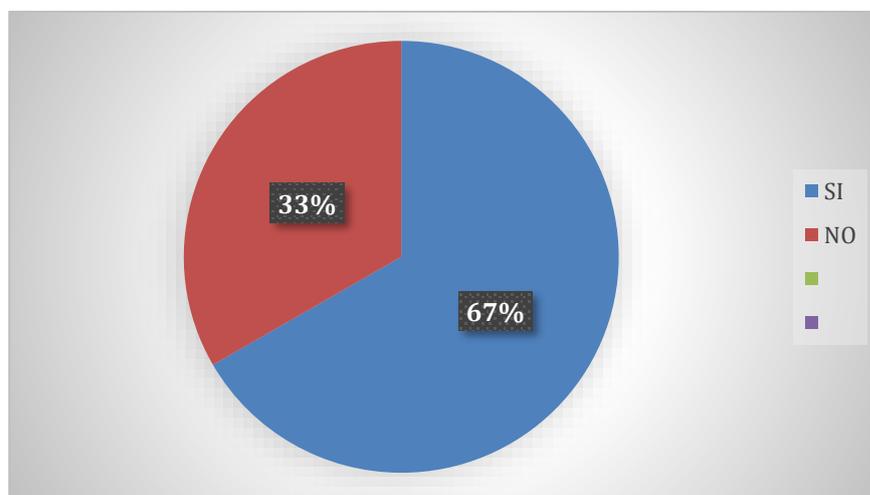
Tabla N°23: *Conocimientos de fechas de presentación de declaración de IR*

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	24	67%
NO	12	33%
TOTAL	36	100%

Fuentes: *Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao*

Elaboración: Las autoras

Gráfico N° 12: *Conocimiento de fechas de presentación de declaración de impuesto a la renta*



Fuentes: *Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao*

Elaboración: Las autoras.

Análisis e Interpretación:

Como se puede evidenciar el 67% del total de trabajadores encuestado porcentaje, representa 24 personas encuestadas mencionaron que “Si” conocen las fechas que deben presentar la declaración de impuesto a la renta, supieron manifestar que es en base al noveno dígito y en alguna ocasión recuerdan de elaborar la declaración porque el SRI mediante email envían recordatorios de las obligaciones tributarias, mientras que el 33% hace referencia a 12 trabajadores encuestados indicador que “No”, debido que con los montos anuales de ingresos no superan la base imponible, dado esto no son obligados a presentar sus declaración anual, y en otra ocasiones porque le delegan toda la responsabilidad al profesional contable contratado.

4.1.13. ¿Considera que el nuevo mecanismo de proyección de gastos personales para el pago de Impuesto a la Renta es el adecuado para los ingresos que percibe usted?

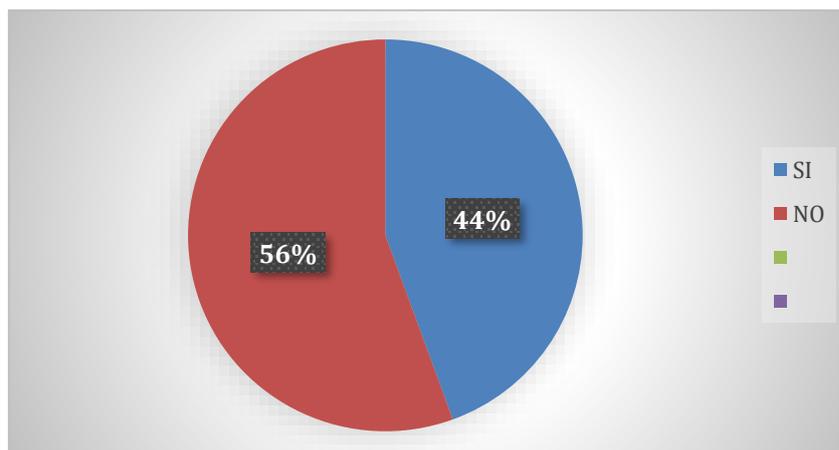
Tabla N°24: Perspectiva del nuevo mecanismo de proyección

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	16	44%
NO	20	56%
TOTAL	36	100%

Fuentes: Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao

Elaboración: Las autoras

Gráfico N° 13: Perspectiva del nuevo mecanismo de proyección



Fuentes: *Trabajadores bajo relación de dependencia GADM Balao*

Elaboración: *Las autoras.*

Análisis e Interpretación:

Referente a la pregunta 13 de la encuesta realizada se puede evidenciar en la gráfica N°13 y en la tabla N°24 el 56% de los trabajadores porcentaje que representa el total de la muestra (20 encuestados) mencionaron que “No”, es recomendable el nuevo mecanismo de proyección de gastos personales dado que los más afectados son los de menor ingresos debido que no se establece un límite como era en el periodo anterior de no superar el 50% del total ingresos ni el 1,3 de fracción básica y es considerado como rebaja de gastos personales, mientras que el 44% de los encuestados manifestaron que “Si”, porque no consideran que se han visto afectado.

CONCLUSIONES

- Mediante la revisión bibliográfica, lectura de las normativas, resoluciones emitidas por el SRI se obtuvo mayor comprensión sobre los diferentes gastos que son considerados para la proyección del periodo 2021
- Mediante la realización de encuesta y sus respectivos análisis de los datos obtenidos se concluyó que gran parte de los trabajadores del GAD municipal poseen conocimiento básico sobre los documentos reglamentarios por el SRI para que los gastos personales sean considerados para la proyección de los mismos.
- Con la culminación del estudio de campo realizado en el GAD Municipal de Balao se establece que el factor determinante por el cual los trabajadores no presentan de manera adecuada la proyección de gastos de manera anual, es la deficiente cultura tributaria, misma que tiene repercusiones al momento de realizar la declaración y pago del impuesto a la renta.

RECOMENDACIONES

- El SRI como entidad reguladora debería fomentar charlas, programas didácticos para que los profesionales ajenos en las áreas financieras tengan conocimientos sobre los diferentes rubros que involucran el llenado de la proyección de gastos personales con el fin de evitar inconveniente.
- Al departamento de talento humano debería realizar convenios con el SRI con el fin de incentivar la cultura tributaria a los trabajadores, de brindar talleres sobre las nuevas resoluciones, llenado de los diferentes formularios que los trabajadores de realizar con el fin de evitar inconsistencias en la presentación de la declaración de impuesto a la renta y así el trabajador obtener beneficios.
- A los trabajadores del GAD Municipal del cantón Balao, buscar información que guarde relación con sus obligaciones tributarias o buscar asesoría en profesionales del área, con la finalidad de que conozcan más de cerca el cómo cumplir con el llenado y presentación del formulario de proyección de sus gastos personales.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade Zamora, F., Alejo Machad, O. J., & Armendariz Zambra, C. R. (2018). 8). Método inductivo y su refutación deductista. *Revista Conrado Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos | ISSN:*, 14(63), 117-122. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v14n63/1990-8644-rc-14-63-117.pdf>
- Andrade, M. S., & Cevallos, K. G. (10 de 02 de 2020). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Revista Eruditus*, 1(1), 49-62. doi:<https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>
- Angulo, S. (30 de 11 de 2021). Reforma tributaria: Los gastos deducibles del Impuesto a la Renta se reemplazan por un descuento. *Expreso*. Obtenido de <https://www.expreso.ec/actualidad/economia/reforma-tributaria-gastos-deducibles-reemplazan-descuento-116603.html>
- Arias, M. G., & Paredes, E. E. (30 de septiembre de 2018). Los beneficios tributarios generados a través del Impuesto a la renta: Caso contribuyentes especiales en la ciudad de Ambato. *Revista Digital de Medio Ambiente Ojeando La Agenda*(55), 1-11. Obtenido de <https://ojeandolaagenda.com/2018/09/30/los-beneficios-tributarios-generados-a-traves-del-impuesto-a-la-renta-caso-contribuyentes-especiales-en-la-ciudad-de-ambato/>
- Arroba Salto, I. M., & Vistin Narváez, R. S. (julio de 2019). Gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-7. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/07/gastos-nodeducible-impuesto.html>
- Barros, C. (21 de marzo de 2019). Los países de América Latina donde se pagan más y menos impuestos. *BBC NEWS*. Obtenido de [BBC NEWS: https://www.bbc.com/mundo/noticias-47572413](https://www.bbc.com/mundo/noticias-47572413)
- Bolaños, L. d. (julio-diciembre de 2017). Justicia tributaria como principio constitucional en el Estado social de derecho. *Revista de Derecho*(48), 54-81. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85152301004>
- Calle Oleas, R. B., Malla Alvarado, F. Y., & Lalangui Lima, M. S. (04 de Julio de 2017). El impuesto a la Renta y su evolución en los últimos años en Ecuador. *Arje*, 11(21), 155-163. Obtenido de <http://arje.bc.uc.edu.ve/arj21/art10.pdf>
- Cano, L. (Diciembre de 2017). Impuesto sobre la renta de las personas físicas y desigualdad de los ingresos en el Ecuador entre 2007 y 2011. *Revista de la*

- Cepal*(123), 59-82. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/42694-impuesto-la-renta-personas-fisicas-desigualdad-ingresos-ecuador-2007-2011>
- Carangui Velecela, . P. (2017). Finanzas personales: la influencia de la edad en la toma de decisiones financieras. . *Revista Killkana Sociales*, 1(3), 81-88. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjn3re10qf1AhX4SzABHeKGD8QFnoECAYQAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fservlet%2Farticulo%3Fcodigo%3D6297480&usg=AOvVaw1b50piKFMCawuatDXrMVq1>
- Carangui, P., Garbay, J., & Valencia, B. (septiembre-diciembre de 2017). Finanzas personales: la influencia de la edad en la toma de decisiones financieras. *Revista Killkana Sociales*, 1(3), 81-88. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjn3re10qf1AhX4SzABHeKGD8QFnoECAYQAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fservlet%2Farticulo%3Fcodigo%3D6297480&usg=AOvVaw1b50piKFMCawuatDXrMVq1>
- Carpio & Hernández. (2019). Metodología de la Investigación. *Alerta*, 2(1), 76-81. doi:<https://doi.org/10.5377/alerta.v2i1.7535>
- Castillo Cabeza, S., & Castillo Garcia, P. (Diciembre de 2016). Un acercamiento al estudio de la cultura tributaria desde la perspectiva socioeducativa. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 2. Obtenido de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/index>
- Centeno Maldonado, P. A., Yuqui Villacrés, C. S., Guerra Alomía, F. M., & Macazana Fernández, D. M. (marzo de 2021). Defraudación tributaria: un atentado al interés general. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 50-56. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200050
- Chávez-Cruz, G. J., Chávez-Cruz, R. B., & Betancourt-Gonzaga, V. A. (marzo de 2020). Análisis de la contribución del IVA, renta, Rise e Ice en la zona 7 del Ecuador periodo 2013-2017. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 330-335. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200330#B5
- Chica Calle, D., Cabrera Mejía, J., & Giler Escandon, L. (2020). Red de comunicación que coadyuve a la emisión de comprobantes electrónicos de los mercados

- municipales de la ciudad de Cuenca. *ournal of Science and Research*, 5(3), 11-30.
doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.392688>
- Choren, S. (2017). *Necesidades humanas básicas*. Obtenido de CONICET Mendoza:
<https://www.mendoza.conicet.gov.ar/portal//enciclopedia/terminos/NecBas.htm>
- Codigo Tributario [CT]. (2015). Obtenido de
<https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-TRIBUTARIO.pdf>
- Constitucion de la República del Ecuador. (2008). *Regimen Tributario*. Quito: Lexis Finder. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- De la Cruz, P. (2020). El hipotético-deductivismo en la explicación de las ciencias sociales. *Horizonte de la Ciencia*, 10(18), 1-8.
doi:<https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.18>
- Delgado, A. M., Carreño Arteaga, N. a., & Zambrano Zambrano, M. I. (01 de junio de 2020). s beneficios tributarios y su incidencia en la reactivación económica de Manabí, Ecuador, luego del terremoto del 16 de abril de 2016. *Economía y Desarrollo*, 163(1), 1-24. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842020000100012
- Diez Farhat, S., & Aguirre Hidalgo, K. (19 de Abril de 2017). ANÁLISIS DE LOS GASTOS PERSONALES Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS-ECUADOR. *Revista Caribeña*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/caribe/2017/04/guayas.html>
- Enriquez, A., & Saenz, C. (2021). *Primeras lecciones y desafíos de la pandemia de COVID-19 para los países del SICA*. Naciones Unidas. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46802/1/S2100201_es.pdf
- Fondo Monetario Internacional. (2017). *América Latina y el Caribe: En movimiento, Pero a baja Velocidad*. Departamento del Hemisferio Occidental. FMI. Obtenido de <https://www.imf.org/es/Publications/REO/WH/Issues/2021/10/21/Regional-Economic-Outlook-October-2021-Western-Hemisphere>
- Guallpa Uzhca, N. C., Peralta Yumbra, R. E., Yamasqui Chávez, R. D., & Giler Escandón, L. V. (05 de Julio de 2020). Causas del incumplimiento de los deberes formales

- del contribuyente: Caso Azogues. *593 Digital Publisher CEIT*, 5(5), 114-130. doi:doi.org/10.33386/593dp.2020.5.261
- Guaman, K., Hernandez, E., & Lloay, S. (julio de 2020). El Positivismo y el positivismo jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 265-269. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-265.pdf>
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científicas Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 4(3), 163-173. doi:10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173
- Gutiérrez Zambrano, C. (2017). Obligación tributaria e incidencia en la conformación de microempresas en el sur de la ciudad de Guayaquil. *Espiraless Revista Multidisciplinaria de investigación*(8), 1-14. Recuperado el 09 de enero de 2022, de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiWr-zjjKb1AhVERzABHdPECSYQFnoECCAQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.revistaespirales.com%2Findex.php%2Fes%2Farticle%2Fdownload%2F78%2F56&usg=AOvVaw16V1DRvRSVLjRLy-g3LdBF2022>
- Instituto de Fomento a la creatividad e innovación. (julio de 2021). *Guía de Incentivos Tributarios 2021*. Recuperado el 29 de diciembre de 2021, de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj7saDO6e30AhUUQjABHU-HBEIQFnoECAgQAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.creatividad.gob.ec%2Fwp-content%2Fuploads%2Fdownloads%2F2021%2F07%2FGui%25CC%2581a-de-incentivos-tributarios-2021.pdf&usg=AO>
- Ley de Regimen Tributario Interno [LRTI]. (2019). [Art. 2]. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj46Ovdf1AhVVTjABHcl9CBwQFnoECBIQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2Fo%2Fsri-portlet-biblioteca-alfresco-internet%2Fdescargar%2Fa7dcf2d4-9c0e-45d2-a06a-1775b816a78c%2FLEY_DE_R%25
- Ley Orgánica de Simplicidad y Equidad Social. (2019). [Art. 13]. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/7e5d24f2-cf8d-4645-80d0->

2da8f6e27aa3/Ley%20de%20Simplificaci%20c3%20b3n%20y%20Progresividad%20Tributaria.pdf

LRTI. (2019). (ART 8). Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj46Ovdf1AhVVTjABHcl9CBwQFnoECBIQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2Fo%2Fsri-portlet-biblioteca-alfresco-internet%2Fdescargar%2Fa7dcf2d4-9c0e-45d2-a06a-1775b816a78c%2FLEY_DE_R%25

LRTI. (2019). (ART 8). Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj46Ovdf1AhVVTjABHcl9CBwQFnoECBIQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2Fo%2Fsri-portlet-biblioteca-alfresco-internet%2Fdescargar%2Fa7dcf2d4-9c0e-45d2-a06a-1775b816a78c%2FLEY_DE_R%25

LRTI. (2021). *Deducciones*. Obtenido de <file:///G:/SEPTIMO%20SEMESTRE/SEMINARIO%20DE%20TITULACION/LRTI%20ACTUALIZADA.pdf>

Magraner, F. (Julio de 2017). SPECTOS ACTUALMENTE CONTROVERTIDOS SOBRE LA PRUEBA EN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS EN ESPAÑA. *Revista Boliviana de Derechos*, 226-261. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427552205011.pdf>

Martinez, C. (2 de Diciembre de 2021). El Tributo en Ecuador con Optica Social. *Revista UnIversidad y Sociedad*, 13(53), 549-556. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2520>

Mejía Flores, O. G., Pino Jordán, R., & Parrales Choez, C. G. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1147-1165. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29062051010>

Mendoza Molina, B. F. (2016). Siempre hay tiempo. Atención al adulto mayor privado de la libertad en Colombia. *Eje Familiar*, 83-102. doi:<http://dx.doi.org/10.12804/se9789587387575>

Ministerio de Educación. (2018). Recuperado el 2 de Enero de 2022, de Las guías del docente “Yo Construyo mi Ecuador» fomentan la cultura tributaria en los estudiantes de Educación General Básica – Ministerio de Educación:

- <https://educacion.gob.ec/las-guias-del-docente-yo-construyo-mi-ecuador-fomentan-la-cultura-tributaria-en-los-estudiantes-de-educacion-general-basica/>
- Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 145-146. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3613/361353711008.pdf>
- Peñaloza, J. (2017). Las necesidades basicas del hombre. *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/cccss/2017/03/necesidades-hombre.html>
- Quispe Fernández, G. M., Negrete Costales, O. P., Arellano Cepeda, O. E., Ayaviri Nina, D., Anibal Rodriguez, E., Vélez Hidalgo, K. G., & Rodríguez Costales, G. J. (01 de Julio de 2021). aracterización tributaria y económica de los contribuyentes fiscales en la Provincia Chimborazo, Ecuador. Uso del. *Revista Inclusiones*, 8(Especial), 238-261. Obtenido de <http://revistainclusiones.com/carga/wp-content/uploads/2021/06/14-Dante-et-al-VOL-8-NUMESPEC-JulioSept2021INCL.pdf>
- Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia covid-19. (2020). [Art. 40]. Obtenido de https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/Decreto_Ejecutivo_No._304.pdf
- Reglamento de comprobantes de venta, retencion y documentos complementarios. (2013). [Art. 1; 10]. Obtenido de https://www.ecotec.edu.ec/material/material_2015B_CON120_11_43692.pdf
- Rendón Rojas, M. Á. (Abril-Septiembre de 2021). Una epistemología dialéctica para el analisis de la ciencia. *Palabra Clave (La Plata)*, 10(2). doi:<https://orcid.org/0000-0002-9206-6511>
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*(82), 1-26. doi:<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Sanchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. doi: <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sarduy González, M., & Gancedo Gaspar, I. (enero - junio de 2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Cofin Habana*, 10(1), 126-141. Recuperado el 29 de diciembre de 2021, de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612016000100010

SRI. (2016). *Instructivo Anexo de gastos Personales en Linea*. Quito. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/413cb2a2-e3bf-444b-8947-bb134817f69b/INSTRUCTIVO+ANEXO+GASTOS+PERSONALES+ENERO+2016.pdf>.

Wilmer, T. (29 de 11 de 2021). Esta es la reforma tributaria que el Gobierno envió al Registro Oficial. *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/registro-oficial-reforma-tributaria-gobierno-ecuador/>

ANEXOS

Anexo N° 1: Proyección de gastos personales 2021

DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA												
FORMULARIO SRI-GP												
EJERCICIO FISCAL	2 0 2 1			CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA				
					BALAO	2 0 2 1	0 1	2 6				
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)												
101	CÉDULA O PASA PORTE	707.179.792.001			102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS						
						CAPA BOHORQUEZ GENESIS CAMILA						
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)												
(+)	TOTAL INGRESOS GRAVADOS CONESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$									\$11.520,00
(+)	TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$									
(+)	TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$									\$11.520,00
GASTOS PROYECTADOS												
(+)	GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$									300
(+)	GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	107	USD\$									100
(+)	GASTOS DE SALUD	108	USD\$									2600
(+)	GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$									760
(+)	GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$									2000
(+)	GASTOS DE TURISMO	111	USD\$									
(+)	TOTAL GASTOS PROYECTADOS	112	USD\$									5760
NOTAS:												
<p>1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.</p> <p>2. La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1,3 veces la fracción básica exenta de impuesto a la Renta de personas naturales. La cuantía máxima para cada tipo de gasto es el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la Renta en: vivienda 0,325 veces; educación, arte y cultura 0,325 veces; alimentación 0,325 veces; vestimenta 0,325 veces; turismo 0,325 veces; y salud 1,3 veces.</p> <p>3. En el caso de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, se los reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tanta care de impuesto a la Renta de personas naturales.</p> <p>4. Solo podrá deducirse gastos personales las personas naturales con ingresos netos inferiores a USD 100.000,00 (cálculo de la diferencia entre el total de ingresos gravados menos el total de gastos deducibles y rebajas para personas de tercera edad o con discapacidad). Si los ingresos son superiores a USD 100.000,00 podrán deducirse gastos personales de turismo hasta 0,325 veces la fracción básica desgravada y de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas por el valor equivalente hasta 1,3 veces la fracción básica.</p>												
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)												
112	RUC	0 1 0 3 2 1 1 4 9 6 0 0 1			113	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS						
Firmas												
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCIÓN						EMPLEADO CONTRIBUYENTE						
						FIRMA DEL SERVIDOR						

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2021.

Elaborado por: Autoras.

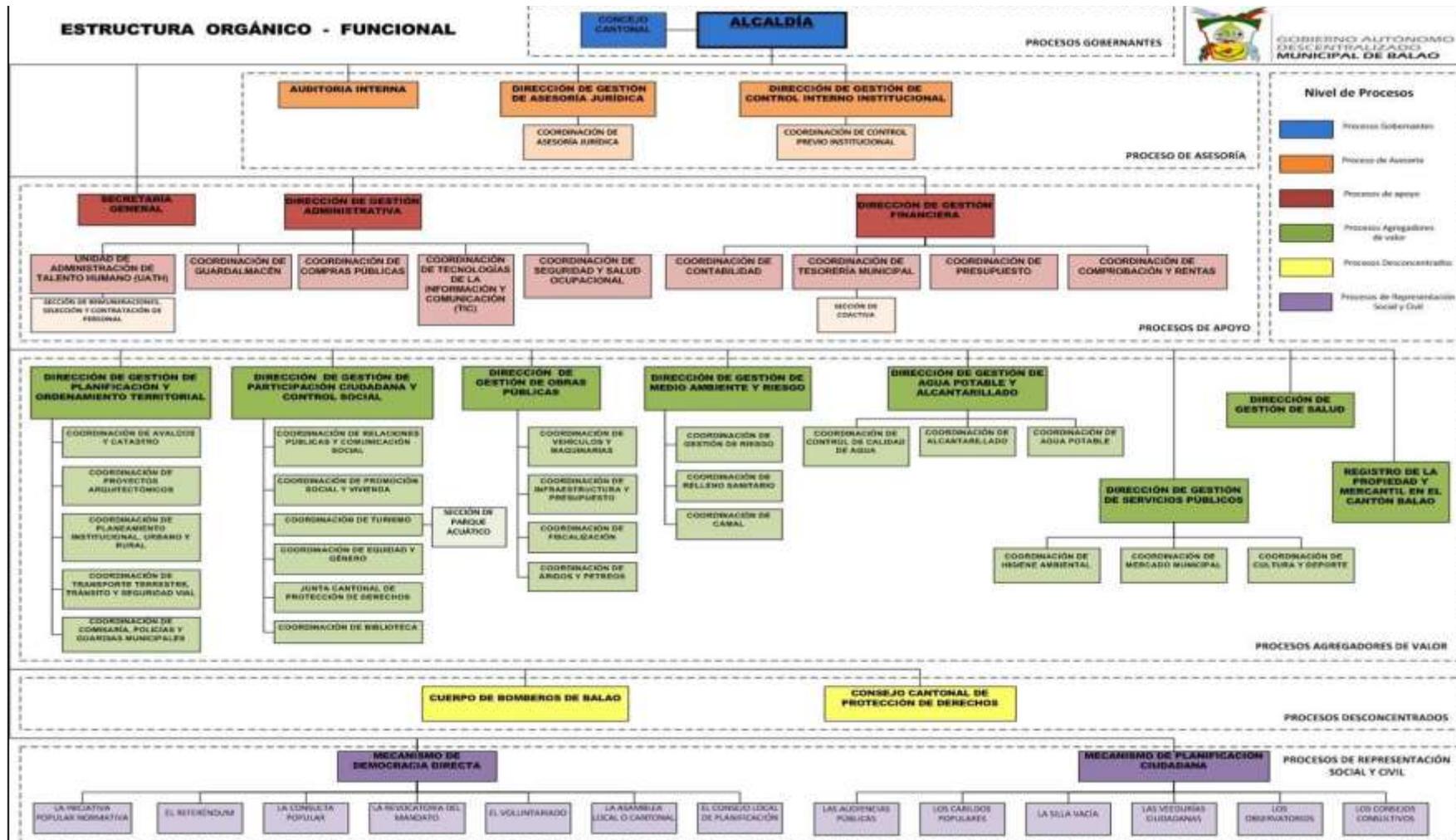
Anexo N° 2: Proyección de Gastos Personales 2022

FORMULARIO SRI-GP		EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA									
EJERCICIO FISCAL	2022	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN	Quito	CIUDAD	Quito	AÑO	2022	MES	01	DÍA	26
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)											
101	CÉDULA O PASAPORTE	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS								
	0707179792001										
INGRESOS PROYECTADOS (ver Nota 1)											
(+)	TOTAL INGRESOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	15.824,56							
(+)	TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$								
(=)	TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	15.824,56							
GASTOS PROYECTADOS											
(+)	GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	3.000,00							
(+)	GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	107	USD\$	200,00							
(+)	GASTOS DE SALUD	108	USD\$	100,00							
(+)	GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	200,00							
(+)	GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$	1.500,00							
(+)	GASTOS DE TURISMO	111	USD\$	0,00							
(=)	TOTAL GASTOS PROYECTADOS (106 + 107 + 108 + 109 + 110 + 111)	112	USD\$	5.000,00							
REBAJA DE IMPUESTO A LA RENTA POR GASTOS PERSONALES PROYECTADOS (ver Nota 2)											
113 USD\$ 1.000,00											
NOTAS:											
<p>1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores, sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá la proyección del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio económico. Al resultado obtenido se le restará la rebaja por la proyección de gastos personales, según los límites establecidos en la Ley, y se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.</p> <p>2.- Para efectos de determinar el monto de la rebaja, el empleador deberá considerar que el monto a aplicar varía dependiendo de si los ingresos brutos anuales del trabajador (casilla 105) superan o no el valor de dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal sobre el que se va a realizar la proyección. Consiguientemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la renta bruta anual (Casilla 105) del trabajador no excede de 2,13 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $R = L \times 20\%$ • Si la renta bruta anual (Casilla 105) del trabajador excede de 2,13 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $R = L \times 10\%$ <p>Donde: R= rebaja por gastos personales L= El valor que resulte menor entre los gastos personales proyectados del periodo fiscal anual (casilla 112) y el valor de la canasta básica familiar multiplicado por siete (7).</p> <p>El valor de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta para personas naturales y sucesiones indivisas puede ser revisado en la tabla que consta en el siguiente link: https://www.sri.gob.ec/web/interior/impuesto-renta/#%C2%BFcu%C3%A1l-es</p> <p>Para realizar el cálculo del valor a retener por parte del empleador en lo que respecta el límite de siete canastas básicas familiares, se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica al mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior del cual corresponden los ingresos sujetos a retención en la fuente.</p> <p>Para la rebaja del cálculo diferenciado, aplicable al Impuesto a la Renta causado, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, los valores de (i) siete veces la canasta familiar básica; y, (ii) dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta señalados en la Ley, se deberán multiplicar por el Índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos IPCEG de 1,803.</p> <p>3.- De conformidad con la normativa vigente, el contribuyente, al momento de liquidar su Impuesto a la Renta, deberá considerar el valor de la Canasta Familiar Básica vigente al mes de diciembre del ejercicio fiscal del cual corresponden los ingresos a ser declarados. En caso de que existan valores a ser reliquidados respecto a las retenciones efectuadas por el empleador, el empleado deberá presentar su declaración de impuesto a la renta en el respectivo formulario.</p>											
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)											
113	RUC	0103211496001	114	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	Gad Municipal de Balao						
Firmas											
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCIÓN						EMPLEADO CONTRIBUYENTE					
						FIRMA DEL SERVIDOR					

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2022.

Elaborado por: Autoras.

Anexo N° 3: Organigrama Estructural GAD Municipal de Balao 2020-2021



Fuente: Portal Web Gad Municipal de Balao

Elaborado por: Departamento de Talento Human

*Anexo N° 4: Oficio dirigido a la Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Balao*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 PROVINCIA DE EL ORO – REPUBLICA DEL
ECUADOR
"Calidad, pertinencia y calidez"

Machala, 21 de junio del 2022

Sr.
Jonathan Molina Yañez
Alcalde del Gad Balao

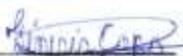
De nuestra consideración:

Yo, **Génesis Camila Capa Bohórquez**, con Cédula No. 0707179792, y **Mayra Judith Hidalgo Espinoza** con cedula No. 0706518578 estudiantes del **OCTAVO SEMESTRE** de la **Carrera de Contabilidad y Auditoría** de la **Facultad de Ciencias Empresariales** de la **Universidad Técnica de Machala**, solicitamos muy acomedidamente que nos permitan efectuar encuestas a los empleados del GAD Municipal, mismas que son indispensable para la culminación de nuestro trabajo de titulación denominado "Incidencia en la aplicación de gastos personales de los trabajadores del GAD Municipal de Balao en el periodo 2020-2021".

Así mismo, solicitamos nos puedan brindar información del total de empleados se encuentren en nómina por cada directorio del GAD Municipal.

Agradecemos la gentileza de su atención.

Atentamente,


CAPA BOHÓRQUEZ GÉNESIS CAMILA
C.I. 0707179792
Celular: 0968735851
Correo: gcapa1@utmachala.edu.ec


HIDALGO ESPINOZA MAYRA JUDITH
C.I. 0706518578
Celular: 0989912025
Correo: mjhidalgo_est@utmachala.edu.ec



Elaborado por: Autoras.

Anexo N° 5: Estructuración de Instrumento de investigación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
Calidad, Pertinencia y Calidez
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA



Nombre: _____

Genero: _____

Edad: _____

Cargo: _____

Objetivo: Determinar la aplicación de Gastos Personales que realizan los trabajadores del GAD Municipal de Balao, en su declaración de impuesto a la renta.

Encuesta dirigida a empleados del GAD Municipal de Balao

1. ¿Conoce usted cuales son los tipos de ingresos que se pueden incluir en la declaración de Impuesto a La renta?

Si
No

2. ¿Conoce usted cuales son las deducciones consideradas en la declaración de Impuesto a la Renta?

Si
No

3. ¿Usted tiene conocimiento sobre el llenado y presentación del formulario de proyección de gastos personales?

Si
No

4. ¿Ha contratado servicios de profesionales contables por asunto de llenado del formulario de gastos personales?

Si
No

5. ¿Conoce cuál es el principal objetivo de la presentación de gastos personales?

Si
No

6. ¿Conoce los montos límites establecidos para cada rubro de gasto?

Si
No

7. ¿Conoce usted cuales son los comprobantes de ventas autorizados por el SRI para la deducción de gastos personales?

Si
No

8. ¿Cuál de los siguientes gastos personales representa un valor mayor para ud?

Salud
Vivienda
Educación
Alimentación
Turismo
Vestimenta

9. ¿Le parece adecuada la nueva metodología de cálculo para la presentación de gastos personales?

Si
No

¿Por qué?

10. ¿considera que el SRI tiene que brindar asesorías sobre la nueva metodología de llenado del formulario GP?

Si
No

11. ¿Sabe cómo calcular el pago del impuesto a la renta?

Si
No

12. ¿Sabe en qué fechas se debe presentar la declaración de Impuesto a la Renta?

Si
No

13. ¿Considera que el nuevo mecanismo de proyección de gastos personales para el pago de Impuesto a la Renta es el adecuado para los ingresos que percibe usted?

Si
No

¿Por qué?

Elaboración: Las autoras

Anexo N° 6: Encuesta a los trabajadores del GAD Municipal de Balao



